



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

DICTAMEN DE EVALUACION

Reunido el Tribunal Examinador del *Examen para el ingreso al agrupamiento "Técnico Jurídico" para desempeñarse en las dependencias de este MPD -con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-* que actúen en el ámbito no penal ordinario, sin distinción de tipo de actuación ni instancia procesal (TJ Nro. 161 MPD) integrado por el Dr. César Augusto Balaguer, en su carácter de Presidente, y los Sres. Vocales, Dra. María Inés Italiani y Dr. Mariano R. La Rosa, ante mí, como fedatario, habiéndose recibido los exámenes presentados por los postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.

A tal efecto se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 17 del reglamento aprobado mediante resolución D.G.N. Nº 1124/15 se procede; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que haya presentado, de lo que resulta:

Tema 1 (10/6/19):

POSTULANTE 3

En limitado desarrollo expositivo desarrolla una estrategia pertinente de acuerdo a los hechos y el derecho aplicable. En ese sentido, realizando correcto análisis de admisibilidad plantea correctamente recurso de apelación contra el decisorio, agregando la nulidad del procedimiento, marco en el cual ofrecería la prueba que enuncia. Por ello no detalla actividad extrajudicial relevante. En cuanto a los fundamentos sustanciales y procedimentales de la apelación son correctos, sin aludir a jurisprudencia internacional aplicable. La revinculación con el menor la solicitaría primero a la Defensora Zonal luego al tribunal. No plantea cuestión federal.

Le corresponden 42 (cuarenta y dos) puntos.

POSTULANTE 8

El postulante da cuenta de una buena comprensión del problema planteado e incluso funda su disconformidad con la enunciación de argumentos meramente legales (no jurisprudenciales), que incluyen los aspectos relativos al debido proceso así como algunos de los sustanciales involucrados en el caso. Sin embargo, la estrategia no aborda ningún aspecto instrumental, tales como la admisibilidad de la consulta; no se propone recurso alguno ni de apelación ni la nulidad del procedimiento, ni tampoco ninguna medida extrajudicial, y si bien se menciona la necesidad de propender a la revinculación no se propone ni medida cautelar ni ninguna otra vía procesal para obtenerla. En ese marco, no se

formula reserva del caso federal, no resultando claro si lo que proyecta es una escrito judicial o dictamen.

Le corresponden 25 (veinticinco) puntos.

POSTULANTE 11

En adecuado desarrollo expositivo desarrolla una estrategia pertinente de acuerdo a los hechos y el derecho aplicable. En ese sentido, realizando correcto análisis de admisibilidad plantea correctamente recurso de apelación contra el decisorio. En los fundamentos de la apelación realiza una mera enunciación de los agravios sin mayor desarrollo especialmente, la falta de citación a la madre en el proceso y a las circunstancias en que se desarrollaron los hechos, las que quedan un poco desdibujadas dado que el fundamento de la apelación principalmente reside según el, en el interés superior del niño. Enuncia también el derecho a ser oído por parte del niño. Decide integrar a la apelación, la revinculación entre madre e hijo sin aludir al carácter cautelar del pedido. Cita jurisprudencia internacional sin mayor desarrollo. Reserva caso federal.

Le corresponden 40 (cuarenta) puntos.

POSTULANTE 13

La comprensión general del problema no ha implicado en este caso la comprensión de la consigna. Sin análisis de admisibilidad de la consulta, diseña una estrategia confusa, en donde se enuncia un recurso de nulidad, y a su vez, la necesidad de dar intervención al Defensor Oficial y de Menores. Los argumentos jurídicos son genéricos o meras enunciaciones. Sin actividad extrajudicial. Sin reserva de caso federal.

Le corresponden 20 (veinte) puntos.

POSTULANTE 14

En adecuado desarrollo expositivo desarrolla una estrategia pertinente de acuerdo a los hechos y el derecho aplicable. En ese sentido, realizando análisis de admisibilidad plantea correctamente recurso de apelación y nulidad contra el decisorio. En los fundamentos de la apelación realiza una mera enunciación de alguno de los agravios sin mayor desarrollo ni citas jurisprudenciales y sin reserva de caso federal. Enuncia con desarrollo también el derecho a ser oído por parte del niño. Plantea cautelar tendiente a recuperar el vínculo.

Le corresponden 40 (cuarenta) puntos.

POSTULANTE 17

En adecuado desarrollo expositivo desarrolla una estrategia pertinente de acuerdo a los hechos y el derecho aplicable. En ese sentido, realizando análisis de admisibilidad plantea



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

correctamente recurso de apelación y nulidad contra el decisorio, sin cautelar tendiente a la revinculación. Sin embargo en los fundamentos de la apelación realiza una mera enunciación de alguno de los agravios sin mayor desarrollo ni citas jurisprudenciales y sin reserva de caso federal, salvo en el derecho a ser oído por parte del niño en el que sí hay un breve desarrollo. La actividad extrajudicial se estima pertinente.

Le corresponden 40 (cuarenta) puntos.

POSTULANTE 22

En adecuado desarrollo expositivo desarrolla una estrategia pertinente de acuerdo a los hechos y el derecho aplicable. En ese sentido, realizando correctísimo análisis de admisibilidad plantea correctamente recurso de apelación. Plantea también la necesidad de un plan de egreso del menor. Plantea la revinculación. Los fundamentos de la apelación son sólidos tanto en los aspectos procesales como sustanciales con citas jurisprudenciales pertinentes, destacándose el desarrollo del derecho del niño a ser oído. Sin reserva de caso federal. La actividad extrajudicial se distingue por lo precisa.

Le corresponden 53 (cincuenta y tres) puntos.

POSTULANTE 24

En adecuado desarrollo expositivo desarrolla una estrategia pertinente de acuerdo a los hechos y el derecho aplicable. En ese sentido, realizando análisis de admisibilidad plantea correctamente recurso de apelación. Los fundamentos de la apelación son sólidos tanto en los aspectos procesales como sustanciales con citas jurisprudenciales pertinentes, destacándose el desarrollo del derecho del niño a ser oído. Sin reserva de caso federal. La actividad extrajudicial se distingue por lo precisa, y parece tender hacia un pedido que insinúa de revinculación.

Le corresponden 48 (cuarenta y ocho) puntos.

POSTULANTE 26

La comprensión general del problema y haber elegido la vía procesal correcta, se tornan insuficientes cuando los fundamentos jurídicos eluden la falta de citación al juicio de la madre y son genéricos en la enunciación de aquello que debió ocurrir tanto en sede administrativa como judicial. Sin análisis de admisibilidad de la consulta y sin reserva de caso federal, tampoco nada propone en cuanto a la revinculación de la madre y el niño.

Le corresponden 20 (veinte) puntos.

POSTULANTE 38

En adecuado desarrollo expositivo desarrolla una estrategia pertinente de acuerdo a los hechos y el derecho aplicable. En ese sentido, realizando un completo análisis de admisibilidad plantea correctamente recurso de nulidad y apelación en subsidio. Los fundamentos de la apelación son sólidos tanto en los aspectos procesales como sustanciales con citas jurisprudenciales locales, destacándose el desarrollo de la falta de participación de la madre y el niño. Actividad extrajudicial pertinente. Formula reserva del caso federal.

Le corresponden 49 (cuarenta y nueve) puntos.

POSTULANTE 43

En adecuado desarrollo expositivo desarrolla una estrategia pertinente de acuerdo a los hechos y el derecho aplicable. En ese sentido, realizando análisis de admisibilidad plantea correctamente recurso de apelación y nulidad contra el decisorio, sin cautelar ni pedido tendiente a la revinculación pese a que lo enuncia como objetivo. En los fundamentos de la apelación realiza una enunciación precisa de los valores en juego con citas legales pertinentes aunque sin mayor desarrollo, y con cita jurisprudencia local y sin reserva de caso federal. La actividad extrajudicial se estima pertinente.

Le corresponde 40 (cuarenta) puntos.

POSTULANTE 46

En adecuado desarrollo expositivo desarrolla una estrategia pertinente de acuerdo a los hechos y el derecho aplicable. En ese sentido, realizando corrientísimo análisis de admisibilidad plantea correctamente recurso de apelación y nulidad contra el decisorio, sin cautelar ni pedido tendiente a la revinculación pese a que lo enuncia como objetivo. En los fundamentos de la apelación realiza una enunciación completa de los valores en juego con citas legales pertinentes y con cita jurisprudencia local e internacional. Apenas menciona el derecho del niño a ser oído. Reserva de caso federal. La actividad extrajudicial se estima correcta aunque insuficiente.

Le corresponden 43 (cuarenta y tres) puntos.

POSTULANTE 51

En adecuado examen de admisibilidad, desarrolla una estrategia pertinente en base a los hechos y el derecho aplicable, con actividad extrajudicial pertinente. Plantea recurso de apelación afirmando la nulidad del fallo, sin aludir a la falta de citación de la madre y mencionando el derecho del niño a ser oído, así como la falta de audiencia. El fundamento jurídico de los intereses del menor es sólido, con cita jurisprudencial pertinente y reserva del caso federal.

Le corresponden 55 (cincuenta y cinco) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

POSTULANTE 55

En adecuado desarrollo expositivo desarrolla una estrategia pertinente de acuerdo a los hechos y el derecho aplicable. En ese sentido, realizando correcto análisis de admisibilidad plantea correctamente recurso de apelación contra el decisorio. En los fundamentos de la apelación realiza una mera enunciación de los agravios sin mayor desarrollo especialmente, la falta de citación a la madre en el proceso y a las circunstancias en que se desarrollaron los hechos, las que quedan un poco desdibujadas dado que el fundamento de la apelación principalmente reside según el, en el interés superior del niño. Enuncia también el derecho a ser oído por parte del niño. Decide integrar a la apelación, la revinculación entre madre e hijo sin aludir al carácter cautelar del pedido. Cita jurisprudencia internacional sin mayor desarrollo. Reserva caso federal.

Le corresponden 40 (cuarenta) puntos.

POSTULANTE 57

En adecuado desarrollo expositivo desarrolla una estrategia pertinente de acuerdo a los hechos y el derecho aplicable. En ese sentido, realizando correcto análisis de admisibilidad plantea correctamente recurso de apelación contra el decisorio. En los fundamentos de la apelación, con suficiencia hace hincapié en la falta de citación de la madre y de qué modo ha cesado la causa que habilitó la medida excepcional. Si bien no alude a la falta de convocatoria del organismo administrativo, implícitamente valora la falta de trabajo de dicha entidad. Enuncia sin desarrollo la violación al derecho del niño a ser oído. Solicita de la Cámara, el egreso del niño de su institucionalización sin aludir al carácter cautelar del pedido. Completa con eficiencia las tareas extrajudiciales.

Le corresponden 44 (cuarenta y cuatro) puntos.

POSTULANTE 58

En adecuado desarrollo expositivo desarrolla una estrategia pertinente de acuerdo a los hechos y el derecho aplicable. En ese sentido, realizando correcto análisis de admisibilidad plantea correctamente recurso de apelación contra el decisorio, sin perjuicio de señalar que en el petitorio solicitaría que la Cámara escuche al niño, se revoque la sentencia y se inicie un proceso de revinculación. Avanza con evidente comprensión del problema planteado y de las normas aplicables con citas de jurisprudencia local e internacional. No valora la falta de actividad del organismo administrativo. Completa con eficiencia las tareas extrajudiciales.

Le corresponden 52 (cincuenta y dos) puntos.

POSTULANTE 61

Ha comprendido los hechos, mas la estrategia judicial consistente en pedir audiencia y supeditar la apelación a la negativa a ésta, no es acertada. Demuestra preocupación por las garantías de acceso a la justicia o de doble instancia que no están en juego aquí, sin que haya mención a los fundamentos de la actividad impugnativa a la que está llamado a desarrollar.

Le corresponden 15 (quince) puntos.

POSTULANTE 74

En adecuado desarrollo expositivo desarrolla una estrategia pertinente de acuerdo a los hechos y el derecho aplicable. En ese sentido, realizando correcto análisis de admisibilidad, interpone nulidad con recurso de apelación en subsidio contra el decisorio, con reserva del caso federal, aspectos que distingue el examen por la precisión de la herramienta procesal utilizada. Avanza con evidente comprensión del problema planteado y de las normas aplicables con citas de jurisprudencia local e internacional. La mención al derecho del niño a ser oído es correcta sin fundamentación legal. No menciona la posibilidad de plantear cautelar para establecer régimen de comunicación. Completa las tareas extrajudiciales sin mencionar actividad tendiente a probar el estado de salud de la madre.

Le corresponden 47 (cuarenta y siete) puntos.

POSTULANTE 75

En adecuado desarrollo expositivo desarrolla una estrategia pertinente de acuerdo a los hechos y el derecho aplicable. En ese sentido, realizando correcto análisis de admisibilidad, interpone nulidad con recurso de apelación en subsidio contra el decisorio, con reserva del caso federal, aspectos que distingue el examen por la precisión de la herramienta procesal utilizada. Avanza haciendo hincapié con acierto en las deficiencias del proceso, siendo más genérico en la invocación de los derechos y garantías sustanciales vulneradas, por ejemplo no refiere sobre la necesidad de sostener el contacto o de propiciar la ubicación de familiares en su caso. La mención al derecho del niño a ser oído es correcta sin fundamentación legal. Menciona la posibilidad de articular en audiencia el restablecimiento del régimen de comunicación. No menciona actividad extrajudicial tendiente a acreditar vínculos o estado de salud de la madre.

Le corresponden 42 (cuarenta y dos) puntos.

POSTULANTE 77

En adecuado desarrollo expositivo desarrolla una estrategia pertinente de acuerdo a los hechos y el derecho aplicable. En ese sentido, realizando correcto análisis de admisibilidad,



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

plantea recurso de apelación, siendo contundente su consideración a las deficiencias procesales así como los derechos y garantías vulnerados en el decisorio. Buena fundamentaron del derecho ser oído del niño. Cita jurisprudencia de un caso internacional. No alude a como restablecer el vínculo. Las medidas extrajudiciales aluden a la partida de nacimiento del niño. No formula reserva del caso federal.

Le corresponden 46 (cuarenta y seis) puntos.

POSTULANTE 79

En adecuado desarrollo expositivo desarrolla una fundamentación pertinente de acuerdo a los hechos y el derecho sustancial aplicable, no siendo claro el aspecto procesal. En ese sentido, realizando el análisis de admisibilidad, parece confundir el incidente de nulidad procesal con el recurso de nulidad, lo que empaña una contundente y precisa crítica al fallo y al proceso, recorriendo todos los derechos y garantías vulnerados. Realiza buena fundamentaron del derecho ser oído del niño. Cita jurisprudencia internacional pertinente. No alude a como restablecer el vínculo. Las medidas extrajudiciales aluden a la partida de nacimiento del niño. No formula reserva del caso federal.

Le corresponden 43 (cuarenta y tres) puntos.

POSTULANTE 85

La comprensión general del problema encuentra fundamentos generales sin mayor desarrollo. Si a ello se suma una magra comprensión de la consigna, que lo lleva a dictaminar en vez de peticionar ante el Juez, sin reserva de caso federal, sin citas jurisprudenciales y sin realizar la menor admisibilidad de la consulta, aquello que era escaso en sí mismo no alcanza para sumar el mínimo.

Le corresponden 30 (treinta) puntos.

POSTULANTE 86

La comprensión del problema encuentra fundamentos generales sin mayor desarrollo. La estrategia de apelar, interponer cautelar de no innovar, y pedido de suspensión de trámite dan cuenta de esa comprensión general que no encuentra en los fundamentos de la apelación la profundidad necesaria.

Le corresponden 20 (veinte) puntos.

POSTULANTE 89

En adecuado desarrollo expositivo desarrolla una estrategia pertinente de acuerdo a los hechos y el derecho aplicable. Luego de adecuado análisis de admisibilidad decide pedir la nulidad y no apelar. Señala con acierto los defectos procesales y sustanciales, incluyendo el

reintegro del menor, con alguna jurisprudencia local. Escasa actividad extrajudicial. Sin reserva de caso federal.

Le corresponden 44 (cuarenta y cuatro) puntos.

POSTULANTE 90

En adecuado desarrollo expositivo desarrolla una estrategia pertinente de acuerdo a los hechos y el derecho aplicable. En ese sentido, realizando muy buen análisis de admisibilidad, interpone nulidad con recurso de apelación en subsidio contra el decisorio, aunque sin reserva del caso federal, aspectos que distingue el examen por la precisión de la herramienta procesal utilizada. Con sólidos fundamentos y cita jurisprudencia local e internacional, impugna el decisorio. Aunque no a través de una cautelar, pretende la restitución del menor. La actividad extrajudicial completa íntegramente lo necesario.

Le corresponden 56 (cincuenta y seis) puntos.

POSTULANTE 93

En adecuado desarrollo expositivo desarrolla una estrategia pertinente de acuerdo a los hechos y el derecho aplicable. En ese sentido, realizando muy buen análisis de admisibilidad, interpone nulidad con recurso de apelación en subsidio contra el decisorio, aunque sin reserva del caso federal, aspectos que distingue el examen por la precisión de la herramienta procesal utilizada. Los fundamentos son legales son contundentes, aunque sin apoyarse y valerse en circunstancias fácticas dadas en el caso. Aunque no a través de una cautelar, pretende la restitución del menor. La actividad extrajudicial escasa y pertinente.

Le corresponden 49 (cuarenta y nueve) puntos.

POSTULANTE 94

En adecuado desarrollo expositivo enuncia a rasgos generales las principales líneas de fundamentación especialmente las que provienen de la falta de citación de la madre y el niño, dando cuenta de una adecuada comprensión general. No obstante, el acento puesto en las condiciones de vulnerabilidad no está tanto en el examen de admisibilidad de la consulta, como en el fundamento de la apelación, dejando de lado, ingredientes específicos dados en el caso. Enuncia con breve desarrollo el derecho ser oído del niño. No cita jurisprudencia. No alude a cómo restablecer el vínculo. No propone medidas extrajudiciales. Formula reserva del caso federal.

Le corresponden 26 (veintiséis) puntos.

POSTULANTE 98



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

En adecuado desarrollo expositivo desarrolla una estrategia pertinente de acuerdo a los hechos y el derecho aplicable. En ese sentido, realizando muy buen análisis de admisibilidad, interpone nulidad con recurso de apelación en subsidio contra el decisorio, con reserva del caso federal, aspectos que distingue el examen por la precisión de la herramienta procesal utilizada. A lo que se agrega la distinción entre errores in iudicando e in procedendo, tratados ambos correctamente en el planteo de nulidad y apelación respectivamente. En la primera tarea centra en la falta de citación del niño y de la madre, mencionando el defecto aunque sin mayor desarrollo. En el plano sustancial que es el objeto de la apelación, aparece enunciando bien los derechos y garantías sustanciales vulneradas, sin citas jurisprudenciales. Distingue la resolución, el énfasis en la medida cautelar tendiente a la recuperar el vínculo entre madre e hijo. Menciona actividad extrajudicial tendiente a acreditar vínculos o estado de salud de la madre.

Le corresponden 47 (cuarenta y siete) puntos.

POSTULANTE 105

En adecuado desarrollo expositivo desarrolla una estrategia un poco errática, que empaña sus evidentes conocimientos y comprensión del tema. Incluye revocatoria, apelación, nulidad y amparo con medida cautelar, a lo que adiciona excesiva preocupación por aspectos laterales al caso como es solucionar la vulnerabilidad de los personajes. NO realiza análisis de admisibilidad alguno pese a recorrer con acierto las condiciones de vulnerabilidad del caso planteado. Sin embargo, las defensas tanto en lo procesal como sustancial son correctas y valora con precisión la situación de la madre como elemento de defensa. Alude a restablecer el vínculo a través de la intervención de equipo interdisciplinario. Las medidas extrajudiciales aluden a la partida de nacimiento del niño. Formula reserva del caso federal.

Le corresponden 42 (cuarenta y dos) puntos.

POSTULANTE 110

En adecuado desarrollo expositivo desarrolla una estrategia pertinente de acuerdo a los hechos y el derecho aplicable. En ese sentido, realizando correcto análisis de admisibilidad, interpone apelación en donde cumple satisfactoriamente con la alegación de las circunstancias fácticas del caso, que tornan revocable la medida. Avanza correctamente sobre la violación a la defensa en juicio ocurrida. Menciona sin mayor desarrollo el derecho del niño a ser oído. Cita jurisprudencia local e internacional pertinente. No formula reserva del caso federal, ni despliega actividad extrajudicial pertinente a favorecer su planteo, no alude a la necesidad de restablecer el vínculo.

Le corresponden 41 (cuarenta y un) puntos.

POSTULANTE 114

Si bien el desarrollo expositivo formalmente es correcto, luego de un breve análisis de admisibilidad, desarrolla aspectos laterales a las cuestiones que el caso le plantea, referidos a la función del MPD, la garantía de acceso a la justicia, la situación de vivienda de la madre, y hasta la vulnerabilidad invocada y valorada. Sumado a ello que no apela sino que solicita audiencia y eventualmente apelación, dan cuenta que no cumple la consigna. En ningún momento relaciona los hechos del caso con el derecho aplicable como para fundar una apelación.

Le corresponden 6 (seis) puntos.

POSTULANTE 122

No cumple de modo satisfactorio ninguno de los aspectos tendientes a defender los intereses del caso planteado. En un brevísimo análisis de admisibilidad, no apelaría la decisión judicial, diseñando un escrito que solo enuncia la situación de la madre, la falta de citación, y menciona como objetivo la revinculación.

Le corresponden 5 (cinco) puntos.

POSTULANTE 127

A través de una exposición poco ordenada, va recorriendo desde el examen de admisibilidad hasta los fundamentos de la apelación con suficiencia. La cita de la jurisprudencia es esclarecedora y completa la fundamentación de modo adecuado. La búsqueda de elementos probatorios los mezcla entre lo judicial y lo extrajudicial. Reserva caso federal. Completa satisfactoriamente tareas extrajudiciales y vela por la revinculación entre la madre y el niño.

Le corresponden 45 (cuarenta y cinco) puntos.

POSTULANTE 131

En adecuado desarrollo expositivo desarrolla una estrategia pertinente de acuerdo a los hechos y el derecho aplicable. Luego del examen de admisibilidad, formula apelación recorriendo adecuadamente los hechos del caso con el derecho aplicable, con especial precisión en el derecho del niño a ser oído, aunque sin mencionar jurisprudencia. Las defensas tanto en lo procesal como sustancial son correctas y valora con precisión la situación de la madre como elemento de defensa. Se plantea como objetivo restablecer el vínculo sin aludir a medida cautelar. Las medidas extrajudiciales son muy satisfactorias. No formula reserva del caso federal.

Le corresponden 49 (cuarenta y nueve) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

USO OFICIAL

POSTULANTE 132

En adecuado desarrollo expositivo desarrolla una estrategia pertinente de acuerdo a los hechos y el derecho aplicable. En ese sentido, realizando correcto análisis de admisibilidad, interpone apelación en donde cumple satisfactoriamente con la alegación de las circunstancias fácticas del caso, que tornan revocable la medida. Avanza correctamente sobre la violación a la defensa en juicio ocurrida. Menciona sin mayor desarrollo el derecho del niño a ser oído. Cita jurisprudencia local e internacional pertinente. Alude a solicitar a través de audiencia, la revinculación entre madre e hijo. No formula reserva del caso federal, ni despliega actividad extrajudicial pertinente a favorecer su planteo.

Le corresponden 44 (cuarenta y cuatro) puntos.

POSTULANTE 134

Más allá de un adecuado desarrollo, no puede soslayarse que la estrategia es errática desde el punto de vista procesal, dado que no se advierte cómo en el marco de una apelación (en rigor plantea revocatoria con apelación contra una sentencia), se pueden solicitar audiencias, medidas probatorias, revinculación que son temas que deben canalizarse de otro modo. En cuanto a los fundamentos de la apelación son correctas las alusiones al debido proceso, siendo insuficientes las relativas a la situación concreta de las madre. Cita jurisprudencia local e internacional pertinente. Alude a solicitar a través de audiencia, la revinculación entre madre e hijo. No formula reserva del caso federal, ni despliega actividad extrajudicial pertinente a favorecer su planteo.

Le corresponden 40 (cuarenta) puntos.

POSTULANTE 136

En adecuado desarrollo expositivo desarrolla una estrategia pertinente de acuerdo a los hechos y el derecho aplicable. En ese sentido, realizando correcto análisis de admisibilidad, interpone apelación en donde cumple al señalar la falta de citación de la madre y de escuchar al niño, mas no aprovecha las circunstancias del caso dadas para señalar el comportamiento debido de la administración y el juez. Alude a solicitar a través de audiencia, la revinculación entre madre e hijo para lo cual realiza pertinente medida extrajudicial. No cita jurisprudencia internacional aplicable. No formula reserva del caso federal.

Le corresponden 40 (cuarenta) puntos.

POSTULANTE 151

En adecuado desarrollo expositivo desarrolla una estrategia pertinente de acuerdo a los hechos y el derecho aplicable. Luego del examen de admisibilidad, formula apelación recorriendo adecuadamente los hechos del caso con el derecho aplicable, con especial precisión en las circunstancias de la madre, mencionando jurisprudencia internacional. Las defensas tanto en lo procesal como sustancial son correctas. Se plantea como objetivo restablecer el vínculo para lo cual avanza en la idea de una medida cautelar. Formula reserva del caso federal. No realiza medidas extrajudiciales.

Le corresponden 50 (cincuenta) puntos.

POSTULANTE 161

En adecuado desarrollo expositivo desarrolla una estrategia pertinente de acuerdo a los hechos y el derecho aplicable. No obstante, no realiza examen de admisibilidad en base a vulnerabilidad alguna y en la apelación pone el énfasis en la defensa en juicio violada, es más genérico a la hora de señalar el comportamiento debido de la administración y del juez. Las citas jurisprudenciales locales son demasiado genéricas. No formula reserva del caso federal. No realiza medidas extrajudiciales. No propende a la revinculación.

Le corresponden 40 (cuarenta) puntos.

POSTULANTE 165

En adecuado desarrollo expositivo desarrolla una estrategia pertinente de acuerdo a los hechos y el derecho aplicable. Luego del completo examen de admisibilidad, plantea recurso de nulidad (no apela) recorriendo adecuadamente los hechos del caso con el derecho aplicable, con especial precisión en las circunstancias de la madre, mencionando jurisprudencia internacional. Las defensas tanto en lo procesal como sustancial son correctas. Con la nulidad solicita revinculación entre madre e hijo, distinguiendo la restitución que la supedita a la prueba que ofrece. Se plantea como objetivo restablecer el vínculo para lo cual avanza en la idea de una medida cautelar. Solicita medida extrajudicial pertinente. Formula reserva del caso federal.

Le corresponden 45 (cuarenta y cinco) puntos.

POSTULANTE 173

La comprensión en general de la problemática conduce a la elaboración de un desarrollo general, aunque bien tomados los hechos, el fundamento jurídico de la apelación que diseña es escaso, no advirtiendo las violaciones a los garantías de defensa en juicio y al derecho a ser oído del menor, ni a los aspectos sustanciales no tomados específicamente por el ente administrativo y por el juez que decide. La admisibilidad realizada, el remedio procesal



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

elegido y el pedido de restitución y las medidas extrajudiciales pedidas y la reserva del caso federal le valen la calificación.

Le corresponden 35 (treinta y cinco) puntos.

POSTULANTE 174

En adecuado desarrollo expositivo desarrolla una estrategia pertinente de acuerdo a los hechos y el derecho aplicable. Luego del examen de admisibilidad, formula nulidad con apelación recorriendo adecuadamente los hechos del caso con el derecho aplicable, con especial precisión en las circunstancias del caso y al derecho del niño a ser oído, distinguiendo la posibilidad de asistencia letrada del menor. Las defensas tanto en lo procesal como sustancial son correctas. Se plantea como objetivo restablecer el vínculo para lo cual avanza en la idea de una medida cautelar. La medida extrajudicial es pertinente. Formula reserva del caso federal.

Le corresponden 49 (cuarenta y nueve) puntos.

POSTULANTE 175

En adecuado desarrollo expositivo desarrolla una estrategia pertinente de acuerdo a los hechos y el derecho aplicable. Luego del correcto examen de admisibilidad, formula apelación recorriendo adecuadamente los hechos del caso con el derecho aplicable, con especial precisión en las circunstancias del caso y cita jurisprudencia adecuada. No alude a la falta de citación a la madre al juicio. Si menciona y funda que el niño debió ser oído. Por ello las defensas en lo procesal son insuficientes no así en el aspecto sustancial que son correctas. No plantea como objetivo restablecer el vínculo. La medida extrajudicial es pertinente. Formula reserva del caso federal.

Le corresponden 43 (cuarenta y tres) puntos.

Tema 2 (11/6/19):

POSTULANTE 5

Muy buen desarrollo expositivo, relacionando los hechos con el derecho aplicable. Destaca correctamente el carácter de la intervención y describe bien el caso, aclarando los diferentes caracteres de participación. Establece una buena estrategia de actuación extrajudicial, citando a la interesada, sus hijos y diligenciando oficios. Respecto a las medidas judiciales, hace bien en peticionar una cuota alimentaria provisoria como medida cautelar y requerir diversas medidas de prueba. Asimismo describe con cita normativa y de doctrina, los institutos jurídicos involucrados, justificando la legitimación para demandar al abuelo, peticionando medidas de prueba para fortalecer la demanda. No hace reserva del caso federal.

Le corresponden 60 (sesenta) puntos.

POSTULANTE 9

Invoca en forma detallada pero dogmáticamente el carácter de la intervención. No relaciona con suficiencia los hechos con el derecho aplicable, limitándose a la cita abstracta de este último. Como medidas extrajudiciales propone el librado de oficios, la confección de un informe socio-ambiental y el requerimiento a la administración del consorcio del informe de deudas, así como también cita a la Sra. Pavone, su letrado y dos de sus hijos. En el plano judicial explica la naturaleza de la prestación alimentaria de los abuelos. Asume la representación de las hijas adolescentes. Solicita alimentos provisорios con carácter cautelar, acarando la verosimilitud del derecho, más el peligro en la demora

Retención directa, tasa de interés más alta y que al momento de dictarse sentencia se establezca la retroactividad hasta la fecha de interpelación al obligado. Hace reserva del caso federal.

Le corresponden 55 (cincuenta y cinco) puntos.

POSTULANTE 15

Sin efectuar una clara exposición argumental, asume la representación complementaria de las adolescentes, destacando la situación de Esteban, mayor de edad, con respecto a lo normado por el art. 658 y ctes. del CCyCN, solicita que se lo ponga en conocimiento de la sustanciación del proceso, a pesar que su madre impulsó la actuación en su nombre. Solicita la integración de la litis con el progenitor, a fin de evitar futuros planteos de nulidad. Solicitud la aplicación de una cuota de alimentos provisoria, apoyado con citas normativas y de doctrina, pero sin suficiente correlación con el caso en concreto. Peticiona la retención directa de la cuota alimentaria. Amplía prueba y efectúa gestiones extrajudiciales, en el marco de las atribuciones que le confiere la Ley del Ministerio Público de la Defensa. Finalmente efectúa una distinción entre la obligación alimentaria en caso de los progenitores y de los abuelos. No hace reserva del caso federal.

Le corresponden 50 (cincuenta) puntos.

POSTULANTE 19

Destaca correcta y fundadamente el carácter de la intervención por la cual asume representación, citando la normativa aplicable, con invocación al caso "Furlan" de la CIDH. Justifica su intervención en base al derecho a la alimentación de los menores de edad, su interés superior, la necesidad de una protección especial, comprometiéndose el derecho a la vida e integridad personal. Justifica el reclamo hacia los abuelos, con cita de doctrina, en el principio de solidaridad familiar, justificando tal extremo en el caso en



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

concreto. Mencionala realización de medidas de prueba y su producción por iniciativa propia, a fin de dar con el paradero del principal obligado. Solicita alimentos provisорios y la retención directa de la cuota alimentaria y su actualización en forma automática según índices del INDEC. Cita abundante doctrina y jurisprudencia. No efectúa reserva del caso federal.

Le corresponden 60 (sesenta) puntos.

POSTULANTE 20

Canaliza su pretensión a través de un escrito dirigido al juez interviniente, asume representación de los menores, apoyando la pretensión de la actora y solicita medidas de prueba tendientes a dar con el paradero del progenitor de las menores y a fin de establecer los parámetros pecuniarios establecidos en la demanda. Peticiona en términos genéricos una cuota alimentaria provisoria. Amplía el marco probatorio y reclama una cuota extraordinaria, atento a las deudas que la actora manifiesta haber contraído, más no las acredita. Peticiona que las menores de edad no sean convocadas al proceso, en resguardo a su integridad y sus relaciones personales con su abuelo paterno. No efectúa reserva del caso federal. El relato y su relación con la normativa aplicable si bien es correcto no se consustancian íntimamente.

Le corresponden 55 (cincuenta y cinco) puntos.

POSTULANTE 28

En términos generales asume la representación de las menores de edad, citando al caso "Furlan" a fin de apoyar la petición y la obligación estatal de adoptar las medidas necesarias para hacer efectiva su protección especial. Solicita como medida cautelar alimentos provisорios, con retención directa de los haberes de la demandada. Peticiona que el cálculo de los alimentos sea fijado de manera retroactiva cinco años atrás, en base a lo meramente manifestado por la actora. Asimismo solicita un aumento de la cuota provisional, en base a su criterio y a la eventual insuficiencia de la misma. A fin de evitar ulteriores conflictos, más solamente de manera enunciativa, considera peticionar la modalidad porcentual de la cuota alimentaria. Seguidamente fundamenta, con referencia bibliográfica, el derecho alimentario de sus representadas y la obligación subsidiaria de su abuelo. No peticiona medidas de prueba ni gestiones extrajudiciales. No hace reserva del caso federal.

Le corresponden 50 (cincuenta) puntos.

POSTULANTE 32

Establece una muy buena relación de los hechos y platea de manera clara y esquemática el planteo. Refiere el carácter y tipo de intervención, la procedencia de la acción contra el abuelo paterno, solicita en forma fundada como medida cautelar la asignación de alimentos con sus elementos constitutivos (verosimilitud del derecho, peligro en la demora y contracautele), establece de manera motivada la fundamentación de la demanda, el derecho aplicable, el contenido de la obligación y las medidas sugeridas. Esta presentación goza de muy buena calidad expositiva, coherencia y desarrollo del tema, arribando a una propuesta jurídicamente favorable a los intereses que representa, más no propone medidas extrajudiciales, las solicitadas pueden resultar insuficientes, omite reserva del caso federal y el petitorio.

Le corresponden 65 (sesenta y cinco) puntos.

POSTULANTE 35

Considera atinado ejercer la representación principal de los menores en el proceso, dado que entiende que existe inactividad de su madre al no localizar a su progenitor (obligado principal) ni demostrar verosímilmente su imposibilidad. En ese sentido destaca que la actora no acreditó el vínculo de los menores con su abuelo, al no aportar partida de nacimiento de su padre. Pero si bien puede cuestionarse la ausencia de la demanda hacia al padre y la acreditación de tal omisión, no parecería atinado ejercitar la representación principal, puesto que no puede afirmarse que “existe inacción de los representantes” en los términos del art. 103 del CCyCN, sino antes bien una circunstancia que puede ser suplida con elementos probatorios peticionados en sede judicial o diligenciados por propia iniciativa, advirtiéndose que los intereses de los menores se hallan resguardados dada la iniciativa y el accionar de su madre llevando adelante la demanda en representación de sus hijos, tendiente a resguardar sus necesidades económicas y derechos alimentarios. Cuestiona que al ser adolescentes las hijas menores de edad de la actora y presuponer su autonomía, cabe la oportunidad de brindarles la posibilidad de intervenir en forma autónoma con patrocinio letrado, teniendo en cuenta su edad; razón por la cual solicita que sea citada al juzgado en audiencia de escucha directa, a los efectos de conocer su voluntad al respecto, más no destaca ningún contacto extrajudicial con las menores a fin de recabar de manera fehaciente su parecer, sin necesidad que sean sometidas a dicha medida en ámbito judicial. Propone una serie de medidas de prueba informativas, sin efectuar ninguna gestión al respecto. Sin embargo solicita con carácter cautelar una cuota de alimentos provisoria al abuelo paterno, en caso que no se acredite que el progenitor pueda satisfacerlos, sin fundamentar la procedencia de la medida ni sus extremos. No efectúa reserva del caso federal. La relación de los hechos no se compadece con el derecho



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

aplicable y la solución propuesta no resulta ser la más satisfactoria a los intereses de las menores de edad; no obstante justifica su posición normativa y jurisprudencialmente.

Le corresponden 45 (cuarenta y cinco) puntos.

POSTULANTE 48

Asume representación de las niñas, sin especificar su carácter. Establece una discreta descripción del caso, apoyando normativamente su dictamen y haciendo cita de jurisprudencia, más no de doctrina. Distingue la obligación complementaria de brindar alimentos por parte de los abuelos de la de sus progenitores, considera adecuada la protección que le es debida a los menores de edad, en orden a su condición de vulnerabilidad y en respeto a su derecho a tener un nivel de vida adecuado. Solicita medidas de prueba tendientes a ubicar al padre de las niñas, obligado principal en prestar los alimentos reclamados y su necesidad a fin de garantizar el debido proceso. Peticiona que se fije una cuota alimentaria provisoria a título cautelar, a ser satisfecha por el abuelo y que se retengan los montos de manera directa de su salario. Hace reserva del caso federal.

Le corresponden 50 (cincuenta) puntos.

POSTULANTE 53

Toma intervención respecto al caso en su calidad de defensor de menores, si bien desarrollando la normativa aplicable, no especifica concretamente su calidad ni individualiza a sus representados. Considera que a los tres hijos de la actora se los debe incluir en la prestación alimentaria reclamada, si bien distingue el caso de las menores de edad. Destaca el derecho de las niñas a ser escuchados en el marco del proceso, más no peticiona medida alguna en este sentido. Se explaya sobre la legitimación pasiva del abuelo demandado y las relaciones de familia. Peticiona como medida urgente la prestación de alimentos provisionales, considerando cumplimentados los requisitos básicos de dicha medida cautelar. No ofrece medidas de prueba ni menciona la realización de gestiones extrajudiciales. Desarrolla el relato de los hechos y una discreta relación con el derecho vigente. No efectúa reserva del caso federal.

Le corresponden 45 (cuarenta y cinco) puntos.

POSTULANTE 60

Expone el carácter de la intervención en términos genéricos mediante citas normativas y jurisprudenciales, pero sin conexión con el caso en concreto y sin especificarla. En la misma dirección expone el significado del derecho alimentario y peticiona una cuota alimentaria provisoria. Se advierte un desarrollo genérico del caso, con escasas referencias

a los hechos planteados sin conexión al derecho que abstractamente invoca y sin requerir medidas de prueba ni hacer reserva del caso federal.

Le corresponden 35 (treinta y cinco) puntos.

POSTULANTE 63

Asume representación de las menores de edad con carácter complementario y al mismo tiempo de manera principal, ya que a su entender surgiría palmariamente la inacción de la progenitora respecto a los recaudos que debió tener al momento incoar su demanda a fin de localizar al progenitor; razón por la cual solicita medidas de prueba en tal sentido. Peticiona la provisión de alimentos provisорios con carácter cautelar. Pone énfasis en que la actora no produjo medida alguna para localizar al padre de sus hijas, principal obligado de brindar alimentos. Efectúa citas de doctrina y jurisprudencia para apoyar su pretensión contra el progenitor.

Le corresponden 40 (cuarenta) puntos.

POSTULANTE 66

Asume representación en su carácter de defensor de menores, con carácter judicial y principal con invocación del art. 103 inc. b) del CCCN y el carácter alimentario de la acción. En una escueta síntesis, pone de manifiesto que la actora no ha agotado todas las medidas necesarias para poder localizar al progenitor obligado. Solicita que se publiquen edictos. Sin embargo destaca la necesidad de garantizar el derecho alimentario de los menores a través de la prosecución de la acción contra su abuelo; solicitando que se fijen alimentos provisорios. No efectúa con suficiencia una argumentación jurídica ni peticiona medidas de prueba o gestiones extrajudiciales.

Le corresponden 30 (treinta) puntos.

POSTULANTE 68

Se presenta legitimado como defensor público, solicitando la traba de embargo sobre el sueldo del abuelo demandado, reclamado la fijación de alimentos provisорios, invocando la falta de medios expresada por la actora. Profundiza en la legitimación activa de la actora, en su carácter de progenitora, y con respecto a la legitimación pasiva considera adecuado entablar la acción contra el abuelo, dado la desvinculación del padre y a que acuerdo al art 546 del CCyC incumbe al demandado la carga de probar que existe otro pariente de grado más próximo en condición de prestar alimentos. Propone el libramiento de oficios a fin de poder ubicar al padre. Invoca, y fundamenta con carácter genérico, al interés superior del niño.

Le corresponden 30 (treinta) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

POSTULANTE 69

Asume la representación en forma principal de las dos hijas menores en los términos del art. 103 del ordenamiento de fondo, atento a que considera que no se ha demostrado la alegada dificultad de la actora en localizar al progenitor. Solicita que sea citado el hijo mayor de edad, la fijación de alimentos provisорios y peticiona el librado de diversos oficios a fin de establecer la condición patrimonial del abuelo y poder localizar al padre. Explica la obligación alimentaria de los ascendientes, su relación con las niñas y su interés superior, y destaca lo previsto en el artículo 668 del CCyCN, razón por la cual solicita medidas de prueba a fin de acreditar las dificultades del actor para percibir los alimentos del progenitor obligado. Fundamenta nuevamente la petición de alimentos provisорios y direcciona la acción hacia el progenitor de las niñas, haciendo hincapié en la intervención del Ministerio Público.

Le corresponden 40 (cuarenta) puntos.

POSTULANTE 71

Asume la representación complementaria de las niñas. Como medidas extrajudiciales considera importante localizar a su progenitor a fin de asegurar el éxito de la acción, razón por la cual propone librar diferentes oficios; así como también medias destinadas a acreditar el estado patrimonial del abuelo. Destaca -con abundante cita de doctrina y jurisprudencia- la vulnerabilidad propia de la minoridad de las causantes, los derechos en juego; ahonda también en la diferente responsabilidad alimentaria parental y entre parientes y por eso es que solicita dirigir la acción contra el progenitor de las menores, con el objeto de no frustrarla al no comprobarse que se ha tratado de ubicarlo y, con mayor sustento, a las niñas involucradas. Como medida cautelar solicita la fijación de alimentos provisорios a satisfacción por el demandado y teniendo en cuenta sus ingresos y las necesidades de las menores, calculándose porcentualmente respeto a sus haberes.

Le corresponden 60 (sesenta) puntos.

POSTULANTE 76

Asume la representación de las niñas en los términos del art. 103 del ordenamiento de forma, la ley de Ministerio Público y con la invocación de las Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad. Aclara, con cita de doctrina y jurisprudencia, los alcances y naturaleza jurídica de la obligación alimentaria entre abuelos y nietos. Fundamenta la estrategia defensiva en la efectiva protección de los derechos e intereses de las personas menores de edad, amparados por la Constitución Nacional y tratados internacionales. Como medida cautelar, solicita la fijación de alimentos

provisorios a favor de las niñas y a cargo del demandado. Asimismo solicita que se fije audiencia a fin que se proceda a escuchar a las niñas en la sede del juzgado. Requiere la producción de las medidas de prueba peticionadas por la actora y que la misma acredite haber realizado sin éxito todas las gestiones para dar con el paradero del progenitor y que acompañe su partida de nacimiento. Sin perjuicio que requiere librar oficios a tal efecto. Considera que el monto de la cuota alimentaria deben tener en cuenta varios factores que coadyuvan a su fijación justa, que contemple los aportes monetarios y en especie que realizan cada uno de los alimentantes; al tiempo que destaca que no puede soslayarse la perspectiva de género que debe efectuarse en el caso. Hace expresa reserva del caso federal. Le corresponden 67 (sesenta y siete) puntos.

POSTULANTE 87

Asume la representación de las niñas en función del ordenamiento de fondo y la ley de Ministerio Público. Explica la obligación subsidiaria del abuelo paterno en satisfacer la obligación de alimentos, destacando la situación de especial vulnerabilidad en la que se encuentran los menores de edad, el interés superior del niño y que en definitiva basta con arrimar elementos a la causa que lleven a la convicción del juez, de que no existe otro remedio que hacer efectiva la obligación alimentaria que atañe a los abuelos. Destaca a su vez la entidad e importancia de la obligación alimentaria por su naturaleza asistencial y los derechos humanos comprometidos, que al tratarse de menores de edad, exceptúa probar que el reclamante carezca de los medios económicos suficientes y la imposibilidad de adquirirlos con su trabajo (según el art. 545 del CCCN). Asimismo solicita que se establezca cautelarmente una cuota de alimentos provisорios a favor de las menores de edad y que -en virtud del gravamen irreparable que podría suscitar el posible incumplimiento en el pago- se efectúe la retención directa del salario del demandado. También aclara la situación jurídica del hijo mayor de edad de la actora y, por su parte solicita medidas de prueba a fin de corroborar la situación económica de la actora y del demandado. Concluye peticionando que se fije audiencia en los términos del art. 360 Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, subsidiariamente en el caso de que no sea posible un acuerdo, se abra la causa a prueba y requiere que se cite a los alimentados, teniendo en cuenta el principio de capacidad progresiva, a efectos de que puedan ejercer el derecho a ser oídos.

Le corresponden 65 (sesenta y cinco) puntos.

POSTULANTE 91

Expone el carácter de la intervención complementaria que le asiste al caso. Considera que en el ámbito extrajudicial no habiendo inacción, ausencia o carencia por parte de su representante legal, no corresponde la actuación del defensor. Resaltando que convocaría a



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

una reunión a los involucrados, a efectos de asesorarlos y escuchar a los menores, en especial, a Esteban Llanos teniendo en cuenta su edad y estado de madurez. Solicita que se cite al progenitor obligado como co demandado, la producción de prueba documental e informativa. Como medida cautelar requiere la fijación de alimentos provisarios, se ordene la inhibición general de bienes de ambos co demandados y la inscripción del padre en el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Igualmente requiere que se otorgue el beneficio de litigar sin gastos y que se impongan las costas a la vencida.

Le corresponden 60 (sesenta) puntos.

POSTULANTE 95

Destaca que, al verse involucradas personas menores de edad, la intervención del Ministerio Público de la Defensa resulta esencial respecto a su vulnerabilidad, razón por la cual el carácter de la intervención es complementaria. Resalta la celeridad que debe tener este tipo de procesos, por lo cual considera que el Juez interviniente disponga la notificación por medio de la publicación de edictos a los fines de citar al progenitor. Expone que si bien el juicio de pensión por alimentos tiene un proceso rápido, el peligro en la demora está latente, dado que la situación se encuentra vinculada a una situación de urgencia; razón por la cual solicita traba de medidas cautelares para asegurar el pago de alimentos futuros, a través de un embargo preventivo; al tiempo que solicita al juez otras medidas preventivas para asegurar el cumplimiento. No hace cita de doctrina ni de jurisprudencia.

Le corresponden 30 (treinta) puntos.

POSTULANTE 97

Toma intervención en representación de las menores de edad. Solicita diversas medidas de prueba a fin de localizar al progenitor y con el objeto de establecer la situación patrimonial del demandado y de su hijo, así como también la fijación de una cuota alimentaria provisoria en los términos del art. 544 del CCyCN a cargo del abuelo ya que prima facie y de lo que surge del relato de la actora éste se encontraría en mejores condiciones de afrontar dichos emolumentos. Considera que una de las cuestiones principales a resolver sería localizar al progenitor de mis defendidos, por lo cual requiere la producción de prueba. Requiere la realización de una audiencia preliminar, con presencia de las partes, a fin de lograr una solución mediante un acuerdo, caso contrario peticionaría la producción de prueba y la resolución de la cuota alimentaria sin mayores dilaciones, caso contrario procedería a su apelación. Advierte que, si dentro del quinto día de intimado al pago, la parte obligada no lo hubiera hecho efectivo se deberá dar curso al incidente de ejecución de sentencia y se procederá al embargo y se decretará la venta de los bienes necesarios para

dar cumplimiento con la obligación, advirtiendo que se solicitarán todas las medidas que crea necesarias para compulsar al demandado a garantizar la obligación. No fundamenta ni con doctrina ni jurisprudencia su petición.

Le corresponden 35 (treinta y cinco) puntos.

POSTULANTE 99

Se asume la defensa y constituye domicilio respecto a los tres hijos de la actora, solicitando que respecto al mayor de edad, se confiera intervención a la defensoría en lo civil que corresponda, a fin de garantizar su defensa en juicio, en razón a su situación de vulnerabilidad. Fundamenta normativamente la pretensión alimentaria, solicitando que se fije una cuota alimentaria provisional y que se trabe embargo contra el Sr. Roberto Llanos sobre su sueldo y se notifique de ello a su empleador. Peticiona que se provea la prueba ofrecida por la Sra. Rita Pavone y en su caso, se escuche a los menores. Solicita que se condene al Sr. Llanos al pago de cuota alimentaria en favor de sus nietos, en virtud a su responsabilidad subsidiaria. Hace reserva del caso federal.

Le corresponden 30 (treinta) puntos.

POSTULANTE 104

Se presenta como defensor de menores y en representación de los tres hijos de la actora solicita que se proceda a fijar cuota de alimentos provisorios a su respecto. Describe con cita de doctrina y jurisprudencia la naturaleza jurídica y extensión de la obligación alimentaria; solicitando que se intime al abuelo demandado a satisfacerla y se decrete su retención directamente de sus ingresos, requiriendo -en caso de incumplimiento- que se proceda a tratar embargo de su salario o ingresos registrados. Por último, solicita que se corra traslado o designe audiencia, con el propósito de conocer las necesidades de sus representados y la situación patrimonial del demandado, ello sin dar lugar a la producción de pruebas que desnaturalice la urgencia de la petición.

Le corresponden 45 (cuarenta y cinco) puntos.

POSTULANTE 107

Asume la representación complementaria de las adolescentes, con referencia al ordenamiento de fondo y la ley del Ministerio Público. Con tita del caso de la CIDH, "Furlan y Familiares vs. Argentina", adhiere a la demanda promovida contra el abuelo de las menores. En tal sentido peticiona que se fije una cuota alimentaria provisoria como medida cautelar, considerando satisfechos sus presupuestos. Asimismo solicita que se fije oportunamente audiencia -en lostérminos del art. 639 del CPCCN- a fin de arribar a un acuerdo familiar y que, con carácter previo, se aclare la ausencia del progenitor, principal



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

obligado a los alimentos reclamados. Por su parte, considera citar a la actora a la sede de la dependencia oficial a fin de entrevistarla y tomar contactopersonal con Azucena y Jazmín. Y, por su iniciativa, considera disponer una serie de medidas a fin de dar con el paradero de su padre, a fin de lograr su integración a la litis. Asimismo peticiona que las menores sean escuchadas en sede judicial y fundamenta con cita de doctrina y jurisprudencia la viabilidad del reclamo, la especial situación y las necesidades de las niñas.

Le corresponden 55 (cincuenta y cinco) puntos.

POSTULANTE 111

Asume representación en su calidad de defensor de menores respecto a las niñas menores de edad, apuntando la obligación constitucional de su intervención y el interés superior de niño. Mediante un sólido planteo, justifica la medida propuesta en contra del abuelo. Como medidas extrajudiciales escucharía a los menores en su despacho y arbitraría los medios necesarios para poder ubicar al progenitor, principal obligado. Judicialmente ampliaría el marco probatorio, propone medidas y ofrece un informe socioambiental, peticionando a su vez como medida cautelar la fijación de alimentos provisorios y la correspondiente traba de embargo sobre el sueldo del abuelo. Efectúa reserva del caso federal e iniciaría la tramitación de un beneficio de litigar sin gastos.

Le corresponden 63 (sesenta y tres) puntos.

POSTULANTE 116

Asume la representación complementaria de las menores. Considera que la acción es procedente en contra del ascendiente de segundo grado, no obstante apunta la dificultad de convocar al padre y solicita que se fijen alimentos provisorios con carácter cautelar. Asimismo considera que deberá motivarse una argumentación específica por parte del Defensor Oficial, a los efectos de que la cuota alimentaria sea la más alta posible y resultaría menester cuantifique las tareas de cuidado personal que realiza la madre, las cuales no contempló como pretensión al momento de la presentación de la demanda. Considera necesario que los menores sean escuchados por parte del Juez de la causa, quienes, de acuerdo a su edad y grado de madurez, ya se encuentran habilitados para Participar directamente en las audiencias y decidir sobre las propuestas. Promovería también traer al progenitor al proceso de forma extrajudicial y considera necesario e indagar acerca de las circunstancias que motivaron la pérdida de contacto con sus hijos. Efectúa un análisis genérico de la situación, adoleciendo de medidas concretas y de citas normativas o jurisprudenciales.

Le corresponden 50 (cincuenta) puntos.

POSTULANTE 117

Interviene respecto de las niñas menores de edad, en función de la normativa vigente, so pena de nulidad. Respecto a las medidas judiciales que considera procedentes solicita con carácter de urgente la fijación de una cuota alimentaria provisoria, destacando el peligro en las menores y citas normativas y jurisprudenciales. Propone medidas a fin de asegurar la prestación económica por parte del demandado y su inhibición general de bienes. Efectúa reserva del caso federal. En definitiva, conforma un escueto análisis, carente de fundamentación y de medidas concretas.

Le corresponden 40 (cuarenta) puntos.

POSTULANTE 118

Dispone un discreto relato y escaso apoyo doctrinario. Asume la representación complementaria de las niñas. Considera necesario subsanar las falencias respecto a la legitimación pasiva y la falta de acreditación de la dificultad de percibir los alimentos del progenitor obligado. Advierte que no surge la vinculación de parentesco entre las adolescentes y el demandado, con lo cual corresponde solicitar se intime a la misma a acompañar la prueba correspondiente. A pesar de ello, considera que resultaría apresurado solicitar alimentos provisarios “hasta tanto se determine la legitimación pasiva del demandado”, lo cual significa contradecir la acción intentada. Refiere que la mera manifestación por parte de la actora sobre la desvinculación y el desconocimiento del paradero del padre de las adolescentes, no resulta suficiente para acreditar verosímilmente las dificultades de percibir los alimentos, razón por la cual solicita que se libren oficios.

Destaca la raigambre normativa del interés superior del niño y solicita se fije audiencia con carácter urgente con las adolescentes a los fines de que: “puedan expresar su voluntad, como así también las dificultades respecto a la percepción de alimentos por parte de su padre”. Hace reserva del caso federal.

Le corresponden 40 (cuarenta) puntos.

POSTULANTE 119

Toma intervención de acuerdo a las previsiones del Código de fondo, sin especificar respecto de qué persona ni individualizar concretamente la norma que lo habilita. En tal sentido, mediante un relato monótono, confuso y escasamente fundado, describe la situación de hecho y propone iniciar demanda en contra del abuelo de las menores. Destaca que las labores maternas en el cuidado de sus hijos también deberán ser sopesadas en el cálculo de los alimentos reclamados. Dice que sus representadas (aclarando ahora que sí que son las dos niñas) deberían ser escuchadas por el juez de la causa, pero previamente las citaría a su madre a su despacho para hacerle conocer el alcance de sus derechos. Advierte



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

que podría conculcarse el derecho a la educación de las niñas, ante la falta de recursos, es por eso que cree necesario escuchar a las jóvenes para indagar sobre sus necesidades. Expresa que: “surge del caso, que su abuelo es una persona que posee una empresa, cuyo nivel de vida está excesivamente por encima del nivel económico de la madre” (cuando claramente el caso refiere que se desempeña como ejecutivo de la empresa) y que debe estarse de acuerdo a las pautas que permiten la apreciación de su capacidad patrimonial, por lo cual habría que indagar en su nivel de vida y así “realizaría una búsqueda en las redes sociales del requerido a fin de presentar prueba que avale sus recursos con el fin de asegurar que se vean cubiertos los derechos de mis representadas”. No propone una solución concreta al caso, ni medidas cautelares ni de prueba conducentes al núcleo del problema.

Le corresponden 30 (treinta) puntos.

POSTULANTE 120

Asume la intervención en su calidad de Defensor de Menores respecto a las niñas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 43 de la ley Ley27.149. Considera que debe hacerse extensiva su petición respecto al hijo mayor de edad, puesto que la mencionada norma establece la protección de los intereses de los adolescentes y el progresivo reconocimiento de su capacidad, además que el Código Civil y Comercial de la Nación recepta esta concepción en su art. 658. En consecuencia solicita diversas medidas de prueba, además de las peticionadas por la actora, tendientes a comprobar la capacidad económica del abuelo demandado, solicitando que se haga lugar “a la medida cautelar en caso de dificultarse la notificación del traslado de la demanda” y que se haga lugar a la pretensión solicitada por la parte actora. Respecto a la estrategia a seguir considera necesario aclarar la circunstancia respecto del progenitor obligado, para lo cual requiere medidas probatorias en dicho sentido. Con invocación del art. 668 del Código Civil y Comercial de la Nación funda su pretensión contra el abuelo además que debe acreditarse verosímilmente las dificultades del actor para percibir los alimentos del progenitor obligado; todo lo cual resulta necesario incluso a fin de evitar eventuales dilaciones de la parte demandada. En segundo lugar, la estrategia sería fundamentar la obligación del deber de alimentos del abuelo paterno de los chicos, en los términos de la ley 26.061, las obligaciones parentales y la necesidad alimentaria del niño. Considera satisfechos los requisitos de la medida cautelar solicitada, con cita normativa y jurisprudencial.

Le corresponden 60 (sesenta) puntos.

POSTULANTE 121

Con un relato sólido y fundamentado, asume respecto de las menores de edad, y en función de lo normado por el art. 103 inc. a) del CCCN y el art 43 inc. b) de la Ley 27.149, su representación complementaria. Como medidas extrajudiciales se entrevistaría con las menores involucradas, a fin de conocer su estado y necesidades. A la vez considera oportuno entrevistar al demandado para agotar las vías extrajudiciales antes de entrar en litigio. Respecto a su actuación judicial, ofrecería diversas medidas tendientes a acreditar la capacidad económica del alimentante demandado. Asimismo fundaría la legitimación pasiva. Requeriría cautelarmente la asignación de alimentos provisорios y respecto a su monto, tendría en cuenta la naturaleza de la obligación alimentaria, con abundante apoyatura normativa y jurisprudencial. Finalmente, se refiere al modo de cumplir con la obligación, sugiriendo su satisfacción de forma mensual, anticipada y sucesiva, y que comience a correr desde el momento en que se entabló la demanda; solicitando que en caso de incurrir el alimentante en mora, la suma debida devengue una tasa de interés equivalente a la más alta que cobran los bancos a sus clientes.

Le corresponden 62 (sesenta y dos) puntos.

POSTULANTE 124

Asume correctamente su intervención, de acuerdo al ordenamiento formal y a la ley del MPD, respecto a las menores de edad. De acuerdo a las facultades conferidas por dicha norma, como medida extra judicial propone librar oficios y ampliar las medidas de prueba ofrecidas por la actora, así como también entrevistar a las jóvenes en su despacho. En un escrito muy bien diagramado y fundamentado con amplia cita normativa y jurisprudencial, asienta la estrategia defensiva sobre cuatro ejes: 1) ampliar los argumentos de la demanda; 2) requerir medidas cautelares; 3) solicitar audiencia a fin de intentar arribar a un acuerdo conciliatorio; 4) pedir fijación de audiencia con las jóvenes. Establece un muy buen esquema de defensa, abarcando el espectro respectivo relativo a sus representadas.

Le corresponden 67 (sesenta y siete) puntos.

POSTULANTE 125

Dispone un relato fundado y coherente con la defensa de las adolescentes. Asume la representación complementaria de las menores de edad, destacando su condición de vulnerabilidad y la necesidad de una especial protección, la necesidad de acceder a la justicia y la imprescindible actuación del defensor de menores. Destaca la necesidad de una instancia de mediación previa. Requiere que se fijen alimentos provisорios, ante la inacción de la actora, considerando reunidos los requisitos propios de la medida cautelar; solicitando la medida directa contra el abuelo paterno con cita doctrinaria y jurisprudencial. Señala que



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

se dará cumplimiento con la mediación judicial obligatoria y que se librarán oficios a fines de tomar averiguar el domicilio del progenitor.

Le corresponden 60 (sesenta) puntos.

POSTULANTE 133

Asume representación complementaria respecto de los tres hijos de la actora. Como medidas extrajudiciales, propone agotar las instancias para ubicar al progenitor de las niñas, eventualmente su situación financiera y una entrevista personal con el mismo; también haría lo propio con los reclamantes, extremos que anotaría en sede jurisdiccional. Como estrategia judicial propone una presentación en el expediente, destacando la insuficiencia de la madre en satisfacer las necesidades alimentarias de las menores y la inexistencia de ayuda económica de su progenitor, destacando la naturaleza y extensión de las obligaciones alimentarias respecto al conjunto de derechos que le compete a los niños y la obligación subsidiaria del abuelo.

Le corresponden 55 (cincuenta y cinco) puntos.

POSTULANTE 139

En un detallado relato asume su intervención complementaria de acuerdo a la normativa vigente como defensor oficial, respecto a las niñas menores de edad. Destaca la naturaleza de derecho fundamental de la pretensión requerida, su raigambre constitucional y legal, fundamentando la legitimación pasiva del abuelo paterno de las adolescentes, distinguiendo correctamente la naturaleza jurídica de ambas. Resalta la necesidad de atender al interés superior del niño, debiéndose satisfacer sus obligaciones materiales, así como deslindar debidamente lo correspondiente a las menores de su hermano mayor. Propone diversas medidas de prueba, tendientes a sustentar el reclamo, así como la citación de las menores de edad y la imposición de alimentos provisionales como medida cautelar.

Le corresponden 60 (sesenta) puntos.

POSTULANTE 140

Efectúa un discreto relato de los hechos y su correlato normativo. Describe el carácter del Defensor de Menores e Incapaces, expresando que en el caso debe ser en forma principal respecto a las menores de edad. Solicita que como medida cautelar se fijen alimentos provisorios a su respecto destinado a cubrir las necesidades impostergables de las causantes. Asimismo solicita audiencia en la sede del juzgado, a fin que las menores sean debidamente oídas. Como medidas extrajudiciales considera citar a su despacho al demandado, a fin de llegar a un acuerdo, como así también a las menores. Fundamenta la viabilidad de la demanda y la legitimidad de dirigirla contra el abuelo. Insiste con la

necesidad de fijar alimentos provisорios y que los niños sean escuchados en el marco del procedimiento. Solicita que en forma previa se oficie al Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas a fin de que acompañe la partida de nacimiento del Sr. Jacobo Llanos.

Le corresponden 55 (cincuenta y cinco) puntos.

POSTULANTE 141

Asume la representación complementaria de las menores, de conformidad con lo normado por el art. 103 del C.C.C.N. y en función del art. 43 inc "b" de la ley 27.149, apoyado por cita jurisprudencial. Considera efectuar medidas extrajudiciales, tales como citar a la madre a su despacho y diversos informes, de acuerdo a la potestad que la ley de MPD le confiere, a fin de corroborar el estado patrimonial del demandado y localizar al progenitor. En el plano judicial, presta conformidad a la petición de la parte actora y, a fin de resguardar los derechos de los menores, requerirá que se fijen cautelarmente alimentos provisорios a cargo del abuelo. De acuerdo a la estrategia de defensa planteada, considera viable demandar al abuelo, no obstante que las medidas probatorias sugeridas están encaminadas a acreditar fehacientemente la imposibilidad de percibir los alimentos del progenitor. Destaca la urgencia de la medida, atento a las condición de vulnerabilidad que importa la minoridad y la insuficiencia de la madre en brindarlos, por lo cual solicita como medida cautelar la provisión de alimentos provisорios, peticionando su actualización periódica. Fundamenta normativamente y en forma correcta la petición.

Le corresponden 62 (sesenta y dos) puntos.

POSTULANTE 147

Esquemáticamente describe el caso, no logrando una descripción precisa y circunstanciada del caso. Refiere intervenir -sin aclarar por quién- a tenor del art. 103 CCCN y art. 43 de la ley 27.149. Expone como medida extrajudicial, citar a la madre, a fin de indagar sobre si efectuó el proceso de mediación previa, caso contrario, sería solicitado. En líneas generales expone como estrategia de defensa acompañar el pedido de la actora y solicitar alimentos provisорios para los menores. Expone la base normativa de la pretensión. Solicita citar al abuelo demandado a fin de lograr un acuerdo sobre la cuestión. Fundamenta la pretensión alimentaria y el monto de dicha solicitud. Solicita con carácter subsidiario se oficie al empleador del demandado y se imponga las costas al demandado. Peticiona, y fundamenta, alimentos provisорios, peticionando el embargo directo sobre el sueldo del obligado.

Le corresponden 55 (cincuenta y cinco) puntos.

POSTULANTE 149



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Asume correctamente la representación de las niñas, aclarando la necesidad de la intervención como defensor de menores. Requiere fundadamente la imposición de alimentos provisорios, estableciendo fundadamente su necesidad, presupuestos habilitantes y monto. Describe detalladamente la obligación alimentaria de los ascendientes, concluyendo viable la petición efectuada. Solicita la producción de prueba que completa y conforma el sustento fáctico de la pretensión alimentaria. También inicia beneficio de litigar sin gastos, atento la índole de la solicitud. Expone una serie de medidas extrajudiciales que resultan conducentes a la acción deducida.

Le corresponden 65 (sesenta y cinco) puntos.

POSTULANTE 152

Asume intervención con carácter complementario, correctamente fundada en derecho. Considera oportuno librar oficio a la actora, para comunicarle su intervención y ponerse a su disposición, destacando la vulnerabilidad de las menores de edad y sus derechos a ser oídos y a participar del proceso, razón por la cual solicita que sean citados al juicio para conocer su opinión. Expone el derecho aplicable respecto a los obligados alimentarios, optando por dirigir la acción en forma conjunta contra el padre ausente y el abuelo. Solicita la imposición de alimentos provisорios. Se propone ubicar el paradero del padre como medida extrajudicial. Considera razonable advertir al hijo mayor de edad de sus posibilidades en el proceso. Con cita del caso “Furlan” advierte sobre la necesidad que la cuestión sea dirimida en un plazo razonable. Resulta acertado el planteo propuesto, más un tanto impreciso en su direccionamiento.

Le corresponden 60 (sesenta) puntos.

POSTULANTE 153

Asume su representación con carácter complementario, fundándolo adecuadamente en derecho, aclarando la función del defensor de menores en la protección integral de niños, niñas y adolescentes. Describe genéricamente, la posibilidad de gestionar diversas medidas de prueba. Sugiere la imposición de alimentos provisорios a cargo del abuelo y la traba de medidas cautelares para asegurar su satisfacción. Destaca el rol del Ministerio Público de la Defensa en la representación de personas con un alto grado de vulnerabilidad, como lo son los niños, niñas y adolescentes. Efectúa una descripción genérica de la normativa aplicable, pero en forma desordenada y por momentos reiterativa.

Le corresponden 55 (cincuenta y cinco) puntos.

POSTULANTE 156

Asume la intervención complementaria de las menores de edad, correctamente fundada en derecho. Considera procedente ampliar la demanda en contra del padre, al tiempo que considera oportuno citar al demandado, una vez trabada la litis, a fin de poder consensuar una salida razonable al conflicto. La estrategia de defensa se centra en la obtención de alimentos provisorios como medida cautelar y en ampliar la demanda hacia el principal obligado. Para ello requiere diversas medidas de prueba, solicita la retención directa de la medida cautelar desde el sueldo del demandado, solicita su prohibición de salir del país en caso de incumplimiento y la intervención de la justicia penal respecto al padre incumplidor, efectúa reserva del caso federal y destaca la vulneración de derechos fundamentales, la tutela judicial efectiva y la vulnerabilidad, en razón a su edad, de los damnificados. Conforma un relato de sólidas bases y que satisface las opciones defensivas.

Le corresponden 62 (sesenta y dos) puntos.

POSTULANTE 162

Describe al caso en un relato desordenado, con invocación del derecho vigente, pero sin aplicarlo concretamente al supuesto de hecho, tanto es así que no postula en forma específica su intervención ni propone medida en concreto. De tal forma es que no se establece una línea concreta de actuación, si bien resultarían razonables los argumentos expuestos, no se conectan de manera específica con la solución que se requiere.

Le corresponden 50 (cincuenta) puntos.

POSTULANTE 164

Asume la representación complementaria de las menores en función del art. 103 del ordenamiento de fondo. Solicita que se decrete la asignación de alimentos provisorios en cabeza del demandado. Considera necesario citar a la madre a fin de interiorizarse sobre el tema y, en caso de ser posible, citar a los otros abuelos como demandados. Entiende que resulta innecesario demandar al padre, siendo que considera acreditada la imposibilidad de percibir los alimentos de su parte. Como medidas de prueba sugiere librar oficios al Registro Nacional de las Personas a fin de obtener la partida de nacimiento del progenitor y a la empresa empleadora del abuelo, a fin de constatar el monto de su salario. Finalmente informaría al hijo mayor de la actora, y a ella misma, de la posibilidad de reclamar una suma directa en concepto alimentario, desarrollado normativamente tal pretensión. Asume un relato coherente con el caso en concreto y que brinda razonables opciones de defensa.

Le corresponden 60 (sesenta) puntos.

POSTULANTE 168



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Entiende que es pertinente la designación del Defensor Público de Menores respecto de personas que no hayan cumplido 18 años y sus derechos se vean vulnerados. Como medidas extrajudiciales, considera oportuno arbitrar los medios necesarios a fin de citar a la persona obligada a prestar la obligación alimentaria, a efectos de hacerle saber su obligación; así como librar diversos oficios a fin de ubicarlo. Como estrategia judicial explica la naturaleza de la obligación alimentaria, incluyendo el caso de los mayores de edad, donde requeriría la designación de otro defensor oficial, explayándose sobre su contenido. Considera procedente solicitar la aplicación de alimentos provisорios con carácter cautelar, para lo cual requiere la traba de medidas cautelares. Propone que se cite una audiencia con el objeto de acercar a las partes y establecer la posibilidad de una solución consensuada. En una diagramación un poco desordenada, plantea el cao de manera aceptable más no en profundidad.

Le corresponden 57 (cincuenta y siete) puntos.

POSTULANTE 177

Asume representación como defensor de menores respecto de los tres hijos de la actora, por los cuales se reclama alimentos, pues destaca que poseen ese derecho según art. 658 CCCN, ya que todos son menores de 21 años. Considera que el carácter de su representación deberá ser principal derivada. Entiende que posee potestad para impulsar el proceso, efectuar peticiones e interponer recursos. Refiere que resulta viable el pedido de la actora, razón por la cual lo apoyaría. Peticionaría alimentos provisорios como medida cautelar. Argumenta en forma desordenada y con cita genérica de la normativa aplicable al caso en concreto, sin establecer una adecuada conexión ni un orden coherente de tal presentación.

Le corresponden 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Tema 4 (12/6/19):

POSTULANTE 1

Desarrollo expositivo desordenado y regular relación entre los hechos y derecho y fundamentación jurídica. Confunde el carácter de intervención apartándose de la consigna. No se pronuncia en torno a las facultades conferidas. Menciona algunas diligencias extrajudiciales mas omite entrevista al asistido. Menciona escuetamente la interposición de un amparo. Confunde estado procesal. Menciona actos para los que requeriría apoyos. Omite la autonomía para administrar por si el beneficio y pronunciarse acerca de lo requerido en el escrito de inicio, y peticionar salvaguardias. Alude a la permanencia en núcleo familiar. Menciona los actos de la vida cotidiana -sin desarrollar adecuadamente-. Peticiona régimen de representación en materia de consentimiento informado en salud.

Propone apoyos en cabeza del MPD -sin consignar Magistrado-, y de la tía del asistido - quien expuso que no podía hacerse cargo de la función-.

Le corresponden 19 (diecinueve) puntos.

POSTULANTE 12

Muy buen desarrollo expositivo y buena relación entre los hechos y derecho. Interviene como curador provisorio. Argumenta en torno a las facultades conferidas. Realiza diligencias extrajudiciales y entrevista al asistido. Propone realizar la medida cautelar en el marco del amparo. Propone su estrategia judicial en torno a los apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica con buen manejo del plexo normativo nacional e internacional. Se explaya adecuadamente acerca de los apoyos requeridos, mas omite la autonomía para administrar por si el beneficio y pronunciarse acerca de lo requerido en el escrito de inicio, y peticionar salvaguardias. Se propone como figura de apoyo.

Le corresponden 62 (sesenta y dos) puntos.

POSTULANTE 18

Adecuado desarrollo expositivo. Confunde el carácter de intervención invocando normativa de aplicación al DPMI. No se pronuncia en torno a las facultades conferidas. Opta por interponer un amparo con cautelar en relación a la vacante en centro de día – de manera fundada-. Menciona la reposición de credencial como única actividad extrajudicial. Propone su estrategia judicial acerca de los apoyos con mención del plexo normativo de aplicación. Propone al DPO como apoyo jurídico. Se refiere a las actividades de la vida cotidiana sin desarrollar, al derecho al voto, y a la asistencia para el consentimiento informado en materia de salud. Omite la autonomía para administrar por si el beneficio, la comparecencia en juicio, pronunciarse acerca de lo requerido en el escrito de inicio, y peticionar salvaguardias.

Le corresponden 35 (treinta y cinco) puntos.

POSTULANTE 23

Adecuado desarrollo expositivo y relación entre los hechos y derecho. Interviene como curador provvisorio. Menciona facultades conferidas sin desarrollar. Alude a diligencias extrajudiciales limitando a reposición de credencial. Peticiona fundamentalmente medida cautelar para mantener vacante en centro de día. Expone su estrategia judicial con muy buen manejo del plexo normativo aplicable. Adhiere a lo requerido por el DPMI en cuanto a los apoyos y se explaya acerca del alcance en cuanto a la administración por si de la pensión y derecho al voto. Omite peticionar salvaguardias. Menciona la improcedencia del encuadre solicitado en el escrito de inicio. Propicia la designación de un abogado sin



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

mencionar la función de defensa técnica del DPO. Omite propuesta de figura de apoyo, sólo menciona incluir a la tía del asistido en relación a los actos de la vida cotidiana y suministro de medicación -con limitaciones-.

Le corresponden 50 (cincuenta) puntos.

POSTULANTE 25

Muy buen desarrollo expositivo y relación entre los hechos y derecho. Adecuado encuadre de intervención. Se expide en torno a las facultades conferidas. Detalla las gestiones extrajudiciales y hace saber que llevará adelante entrevista con su asistido. Propone interponer medida cautelar en el marco de un amparo ante el mismo juez que entiende en la determinación. Desarrolla actuación judicial con solvente manejo del plexo normativo doctrina y jurisprudencia nacional internacional. Se explaya fundadamente en relación a los apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Omite peticionar salvaguardias.

Le corresponden 68 (sesenta y ocho) puntos.

POSTULANTE 27

Acotado desarrollo expositivo y relación entre los hechos y derecho. Se expide en relación al carácter de intervención. Se explaya en lo atinente a la intervención del DPMI. Formula encuadre normativo. Menciona actividad extrajudicial limitada a la obtención de la credencial de la obra social e informe interdisciplinario de parte. Omite entrevista del Defensor con el asistido, solicita entrevista judicial. Propone medida cautelar en el marco del amparo. Peticiona suspensión de plazos. Omite plantear y desarrollar la estrategia en el marco de la implementación de apoyos y salvaguardias para el ejercicio de la capacidad jurídica.

Le corresponden 23 (veintitrés) puntos.

POSTULANTE 29

Acotado desarrollo expositivo y relación entre los hechos y derecho. Se expide en relación al carácter de intervención y a las facultades conferidas en los términos del art. 34 CCCN. Menciona actividad extrajudicial limitada a la obtención de la credencial de la obra social. Solicita en forma fundada medida cautelar en el marco del expediente de determinación de la capacidad jurídica. Argumenta en torno al amparo y cautelar que interpondrá en pos del mantenimiento y cobertura de la vacante en el centro de día. Realiza encuadre normativo y doctrinario en relación con ello. Omite plantear y desarrollar la estrategia y solicitudes en el marco de la implementación de apoyos y salvaguardias para el ejercicio de la capacidad jurídica, sólo menciona el derecho al voto.

Le corresponden 35 (treinta y cinco) puntos.

POSTULANTE 30

Adecuado desarrollo expositivo y relación entre los hechos y el derecho. Expone el marco de intervención. Requiere intimación a la obra social, mas peticiona un objeto diferente al de la consigna. Peticiona la citación de su asistido al Tribunal. Peticiona apoyo jurídico para determinados actos, no obstante solicita la designación de curador definitivo, confundiendo ambas figuras. No requiere salvaguardias ni explicita actividad extrajudicial. Expone acción de amparo a interponer sin relacionar los antecedentes fácticos con las violaciones alegadas. Sigue medida cautelar, con un objeto diverso a la problemática de la consigna.

Le corresponden 25 (veinticinco) puntos.

POSTULANTE 31

Muy buen desarrollo expositivo y relación entre los hechos y derecho. Adecuado encuadre de intervención. Se expide en torno a las facultades conferidas. Detalla las gestiones extrajudiciales. A fin de mantener la vacante en el centro de día, propone gestiones administrativas y, subsidiariamente, acción de amparo con medida cautelar. Desarrolla actuación judicial con solvente manejo del plexo normativo nacional e internacional. Se explaya fundamentalmente en relación a los apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Omite peticionar salvaguardias.

Le corresponden 64 (sesenta y cuatro) puntos.

POSTULANTE 33

Muy buen desarrollo expositivo y relación entre los hechos y derecho. Explicita el encuadre de intervención. No se expide acerca de las facultades conferidas. Detalla las gestiones extrajudiciales. Propone medida cautelar de no innovar en el marco del proceso de determinación -con multa ante incumplimiento-, y subsidiariamente amparo a fin de mantener la vacante en el centro de día. Desarrolla actuación judicial con solvente manejo del plexo normativo doctrina y jurisprudencia nacional internacional. Se explaya fundamentalmente en relación a los apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Omite peticionar salvaguardias.

Le corresponden 64 (sesenta y cuatro) puntos.

POSTULANTE 36

Muy buen desarrollo expositivo y relación entre los hechos y derecho. Adecuado encuadre de intervención. Acepta el cargo en función de las facultades conferidas. Detalla las gestiones extrajudiciales. Funda de manera solvente la medida cautelar de no innovar en el



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

marco de la determinación de la capacidad, para mantener la vacante en el centro de día. Desarrolla actuación judicial con muy buen manejo del plexo normativo nacional internacional, doctrina y jurisprudencia. Se explaya fundadamente en relación a los apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica. y hace saber que llevará adelante entrevista con su asistido para conocer su voluntad. Omite peticionar salvaguardias.

Le corresponden 68 (sesenta y ocho) puntos.

POSTULANTE 39

Adecuado desarrollo expositivo y relación entre los hechos y derecho. Explicita carácter de intervención. Acepta el cargo en función de las facultades conferidas. Menciona como actividad extrajudicial gestiones para la obtención de una nueva credencial e intimación para mantener vacante en centro de día. Desarrolla adecuadamente la estrategia del amparo con medida cautelar al mismo fin. Se expide en relación al sistema de apoyos, con adecuado encuadre normativo nacional e internacional y jurisprudencia de aplicación. Si bien menciona la declaración de incapacidad, detalla los actos para los que se requiere apoyo jurídico y se explaya en relación al derecho al voto. Omite peticionar salvaguardias y pronunciarse acerca del encuadre jurídico solicitado en el escrito de inicio.

Le corresponden 57 (cincuenta y siete) puntos.

POSTULANTE 42

Adecuado desarrollo expositivo y relación entre los hechos y derecho. Explicita carácter de intervención. Menciona como actividad extrajudicial gestiones para la obtención de una nueva credencial y para mantener la vacante en el centro de día. Cita al asistido a su despacho para conocer voluntad y preferencias y mantiene entrevista en lenguaje sencillo. Propone medida cautelar para el caso de fracasar dichas gestiones, sin desarrollar. Se expide en relación al sistema de apoyos, con adecuado encuadre normativo nacional e internacional y jurisprudencia de aplicación. Peticiona apoyos con facultad de representación para diversos actos, sin pronunciarse en relación con los demás aludidos en el caso. Se explaya acerca del derecho al voto. Omite solicitar salvaguardias.

Le corresponden 49 (cuarenta y nueve) puntos.

POSTULANTE 52

Escueto desarrollo expositivo y relación entre los hechos y derecho. Menciona carácter de intervención. Expone como actividad extrajudicial gestiones para la obtención de una nueva credencial de la obra social, obtener CUD -en su caso-, y servicios de enfermería. Propone la interposición de amparo con medida cautelar de no innovar en la vacante del centro de día. Menciona normativa nacional e internacional aplicable. Se expide en relación al

sistema de apoyos. Solicita nuevos informes en relación al derecho al voto. Omite pronunciarse acerca de la figura de apoyo y de las salvaguardias.

Le corresponden 40 (cuarenta) puntos.

POSTULANTE 56

Escueto desarrollo expositivo y relación entre los hechos y derecho. Menciona carácter de intervención y postula hacer saber el derecho a comparecer con un abogado. Alude a las facultades conferidas (art. 34 CCCN). Refiere gestiones extrajudiciales: la reposición de la credencial y la intimación a mantener la vacante en el centro de día. Desarrolla amparo y medida cautelar de no innovar para el caso de no tener éxito. Menciona normativa nacional e internacional, doctrina y jurisprudencia aplicable. Omite expedirse en relación a los apoyos y salvaguardias, difiriéndolo para cuando se determine en una pericia su aptitud para votar.

Le corresponden 30 (treinta) puntos.

POSTULANTE 62

Adecuado desarrollo expositivo y relación entre los hechos y derecho. No se refiere a las facultades conferidas en los términos del art. 34 CCCN. Por momentos confunde el carácter de intervención con el DPMI. Expone como actividad extrajudicial gestiones para la obtención de una nueva credencial de la obra social, gestionar la permanencia en el centro de día. Refiere inicio de sucesión del padre. Propone acción de amparo con cautelar de no innovar en la vacante del centro de día. Menciona normativa nacional e internacional aplicable. Se expide en relación al sistema de apoyos, detallando actos para los que requeriría. No se pronuncia en relación a la administración de pensión, actos de la vida cotidiana, derecho al voto, salvaguardias y figura de apoyo.

Le corresponden 46 (cuarenta y seis) puntos.

POSTULANTE 64

Adecuado desarrollo expositivo y relación entre los hechos y derecho. Menciona facultades conferidas (art. 34 CCCN). Detalla las gestiones extrajudiciales: reposición de credencial, informe interdisciplinario para conocer la realidad familiar y entrevista con el asistido y tía, e indaga acerca de voluntad y preferencias en orden a la figura de apoyo. Interpone medida cautelar de no innovar en el marco de la determinación de la capacidad, para mantener la vacante en el centro de día. Evalúa interponer un amparo. Menciona legislación nacional e internacional, doctrina y jurisprudencia aplicables. Se expide en relación a los apoyos. Omite pronunciarse en punto al encuadre de la denuncia, a actos de disposición, actos de la vida cotidiana, a comparecer en juicio y en torno a las salvaguardias.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Le corresponden 58 (cincuenta y ocho) puntos.

POSTULANTE 65

Escaso desarrollo expositivo. Confunde intervención con DPMI, y solicita facultades apartándose de la consigna. Refiere gestión extrajudicial de renovación de credencial. Fundamenta necesidad de mantener vacante en centro de día, mas no articula vía procesal. Realiza aceptable encuadre jurídico. Sólo se pronuncia en relación a apoyos para consentimiento médico y propone nueva pericia en punto al derecho al voto. Sugiere que la figura de apoyo sea la tía, a pesar de lo expuesto en la consiga. No se pronuncia acerca de salvaguardias.

Le corresponden 18 (dieciocho) puntos.

POSTULANTE 67

Adecuado desarrollo expositivo. Menciona diversa normativa mas le falta claridad en punto a la intervención en el caso en concreto. Desarrolla numerosas gestiones extrajudiciales, incluyendo entrevista con el asistido y grupo familiar. Propone medida cautelar de no innovar en la vacante del centro de día en forma fundada. Confunde estado procesal al momento de expedirse en definitiva, supeditándolo a una nueva vista. Menciona la autonomía para administrar la pensión, apoyos informales para los actos de la vida cotidiana, y supedita derecho al voto a un nuevo informe. En cuanto a las gestiones ante organismos y representación en juicio, confunde expedirse en función de los apoyos que pudiere requerir con la intervención conforme a las facultades conferidas (art. 34 CCCN).

Le corresponden 30 (treinta) puntos.

POSTULANTE 80

Buen desarrollo expositivo y relación entre los hechos y el derecho. Expresa la intervención en carácter de defensa técnica y acepta designación en función de las facultades conferidas (art. 34 CCCN). Expone las gestiones extrajudiciales a efectuar: reposición de credencial, requerir informes a registros, informe interdisciplinario de parte por AT, y trámite de pensión; y cita a su asistido para recabar su voluntad. Funda medida cautelar de no innovar en la vacante del centro de día. Aplica legislación nacional, internacional, doctrina y jurisprudencia. Dictamina en orden a los apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Omite pronunciarse acerca del encuadre de la denuncia. Postula apoyo de representación para administrar la pensión, pese a las conclusiones de los informes de la causa acerca de su autonomía. En igual sentido se expide en relación al consentimiento médico pese a ser un acto personalísimo. Fundamenta derecho al voto. Omite pronunciarse acerca de salvaguardias.

Le corresponden 59 (cincuenta y nueve) puntos.

POSTULANTE 81

Muy buen desarrollo expositivo y relación entre los hechos y el derecho. Expresa la intervención en carácter de defensa técnica y distingue de la intervención en función de las facultades conferidas (art. 34 CCCN). Expone como gestión extrajudicial acotada a la reposición de la credencial. Propone iniciar amparo con medida cautelar de no innovar a fin de mantener la vacante en el centro de día. Aplica legislación nacional, internacional, doctrina y jurisprudencia. Dictamina en orden a los apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Omite pronunciarse acerca del encuadre de la denuncia. Postula apoyo para administrar la pensión, pese a las conclusiones de los informes de la causa acerca de su autonomía. Incluye actos de la vida cotidiana pese a exceder actos jurídicos. Propone salvaguardia en relación a actos de disposición. Propone figura de apoyo.

Le corresponden 55 (cincuenta y cinco) puntos.

POSTULANTE 82

Escueto desarrollo expositivo y relación entre hechos y derecho. Expone carácter de intervención mas por momentos confunde la figura con la del DPMI. Se pronuncia en orden a las facultades conferidas (art. 34 CCCN). Propone la realización de una nueva pericia interdisciplinaria (CMF) e informe social teniendo en cuenta nuevas circunstancias posteriores a fallecimiento del padre. No hace uso de facultades contenidas en LOMPD, solicitando reposición de credencial vía oficio judicial. Propone medida cautelar de no innovar en la vacante del centro de día. Dictamina en orden a los apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica, formulando el respeto de la autonomía para administrar conforme la prueba de autos. Propone representación para brindar consentimiento para actos médicos pese a ser un acto personalísimo. Se expide en cuanto a las figuras de apoyo y respeto de la voluntad del asistido. Omite pronunciarse en relación a las salvaguardias.

Le corresponden 42 (cuarenta y dos) puntos.

POSTULANTE 106

Adequado desarrollo expositivo y relación entre hechos y derecho. Describe intervención y facultades. Expone gestiones extrajudiciales encaminadas a reposición de credencial y precisar situación contractual entre la obra social y centro de día para prestación a su asistido. Propone medida cautelar de no innovar en el marco de un amparo y medida cautelar de no innovar en la vacante del centro de día en el expediente de determinación de la capacidad. Menciona doctrina, jurisprudencia y legislación nacional e internacional. Dictamina acertadamente acerca de los actos para los que su asistido requiere apoyo y



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

propone figura de apoyo. Omite expedirse acerca de encuadre de la demanda y salvaguardias.

Le corresponden 56 (cincuenta y seis) puntos.

POSTULANTE 108

Muy buen desarrollo expositivo y relación entre los hechos y derecho. Adecuado encuadre de intervención y mención de las facultades conferidas. Detalla las gestiones extrajudiciales encaminadas a reponer la credencial, asistirlo en la tramitación del CUD de ser necesario, de una pensión derivada. Entrevista a su asistido y grupo familiar. Propone medida cautelar de no innovar en la vacante del centro de día en forma fundada. Evalúa la posibilidad de interponer un amparo. Desarrolla actuación judicial con muy buen manejo del plexo normativo nacional internacional, doctrina y jurisprudencia. Se pronuncia en relación a los apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Propone asistencia para actos de administración pese a que de la prueba surge que es autónomo en la administración de su pensión. Menciona el derecho a que sean tenidas en cuenta la voluntad y preferencias de su asistido. Omite pronunciarse acerca de salvaguardias y encuadre jurídico propuesto en la demanda.

Le corresponden 67 (sesenta y siete) puntos.

POSTULANTE 109

Muy buen desarrollo expositivo y relación entre los hechos y derecho. Adecuado encuadre de intervención y mención de las facultades conferidas. Detalla las gestiones extrajudiciales encaminadas a reponer la credencial y entrevistarse con su asistido, orientarlo en relación al CUD y pensión derivada. Propone medida cautelar de no innovar en la vacante del centro de día en forma fundada. Desarrolla actuación judicial con solvente manejo del plexo normativo nacional internacional, doctrina y jurisprudencia. Se pronuncia acertadamente en relación a los apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Omite pronunciarse acerca de los apoyos para intervenir en juicios y salvaguardias.

Le corresponden 68 (sesenta y ocho) puntos.

POSTULANTE 112

Insuficiente desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho. Confunde la intervención con el abogado previsto en el art. 22 L 26.657 y el DPMI. Expone doctrina y legislación nacional e internacional en materia de derechos de las personas con discapacidad con escasa conexión con los hechos del caso, omitiendo dictaminar en relación a los actos concretos para los que precisa apoyo y medidas a requerir. Solicita intervención del DPMI para realizar actos para los que posee facultades como DPC. Se

pronuncia con relación al derecho al voto. Peticiona medidas previas a la sentencia, confundiendo el estado procesal.

Le corresponden 10 (diez) puntos.

POSTULANTE 113

Muy buen desarrollo expositivo y relación entre los hechos y derecho. Adecuado encuadre de intervención y mención de las facultades conferidas. Detalla las gestiones extrajudiciales encaminadas a regularizar la credencial de la obra social y mantener entrevista con su asistido en presencia del equipo interdisciplinario, a fin de mantenerlo informado de la marcha del proceso, y conocer su voluntad y preferencias. Propone entrevista con la tía a fin de conocer acervo hereditario, e indagar acerca de derecho a pensión derivada. Propone medida cautelar de no innovar en la vacante del centro de día en forma fundada. Desarrolla actuación judicial con buen manejo del plexo normativo nacional internacional, doctrina y jurisprudencia. Se pronuncia acertadamente en relación a los apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Peticiona se dicte la sentencia en lenguaje sencillo, se pronuncia acerca de salvaguardias.

Le corresponden 69 (sesenta y nueve) puntos.

POSTULANTE 123

Escueto desarrollo expositivo y relación de hechos con derecho. Por momentos confunde carácter de intervención con DPMI. Solicita facultades para efectuar gestiones atinentes a la reposición de la credencial de la obra social, y de representación en juicio, desconociendo que ya fueron otorgadas en los términos del art. 34 CCCN, según surge de la consigna. Pondera interponer amparo para mantener vacante en centro de día. Se refiere al encuadre normativo, al derecho al voto, al consentimiento informado para prácticas médicas, a las actividades de la vida cotidiana y a la autonomía en la administración de la pensión. Omite explayarse en relación a otros apoyos y salvaguardias y actividad extrajudicial.

Le corresponden 28 (veintiocho) puntos.

POSTULANTE 126

Adecuado desarrollo expositivo y aceptable relación entre los hechos y el derecho. Se expide de manera solvente en relación con el carácter de intervención. Propone plantear revocatoria con apelación en subsidio en relación a las facultades otorgadas en los términos del art. 34 CCCN, sin explicitar motivos ni estrategia. No obstante hace uso de esas facultades para gestionar una nueva credencial de afiliación a la obra social. Propone sintéticamente medida cautelar a fin de que se garantice concurrencia de su asistido al centro de día. Se pronuncia acerca de la improcedencia de las restricciones a la capacidad



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

jurídica, con manejo del plexo normativo nacional internacional, doctrina y jurisprudencia para sustentar su postura. Confunde el estado procesal –expedirse en definitiva previo a la sentencia-, en relación al dictamen del DPMI y a la designación de apoyos.

Le corresponden 43 (cuarenta y tres) puntos.

POSTULANTE 128

Adecuado desarrollo expositivo y relación entre los hechos y derecho. Se pronuncia sintéticamente respecto del marco de intervención. Se refiere a las facultades conferidas en los términos del art. 34 CCCN y expone que gestionará reposición de credencial ante obra social. Propone medida cautelar para mantener vacante en centro de día, en el marco de un amparo. Evidencia manejo del encuadre normativo nacional e internacional, menciona doctrina y jurisprudencia. Se expide en forma fundada en relación al derecho al voto. Omite dictaminar en función de los apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica y salvaguardias.

Le corresponden 30 (treinta) puntos.

POSTULANTE 129

Desarrollo expositivo por momentos desarticulado. Adecuada relación entre los hechos y derecho. Se pronuncia respecto del marco de intervención, con alguna confusión con la normativa aplicable al DPMI. Se refiere a gestiones extrajudiciales para obtener nueva credencial de la obra social. Interpone medida cautelar de no innovar en la vacante del centro de día y que se ordene a la obra social la cobertura del costo. Confunde facultades conferidas judicialmente y peticionadas por el DPMI (art. 34 CCCN), con el dictamen del DPMI en relación con los apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica. No obstante, se pronuncia en función de los apoyos para disponer, para gestiones ante organismos, para comparecer en juicio e interpone revocatoria con apelación en subsidio en relación a los actos de la vida cotidiana y derecho al voto.

Le corresponden 36 (treinta y seis) puntos.

POSTULANTE 135

Desarrollo expositivo por momentos desarticulado. Menciona escuetamente marco de intervención. No se pronuncia en relación con las facultades conferidas (art. 34 CCCN). Se refiere a gestiones extrajudiciales para obtener nueva credencial de la obra social. Propone intimación para mantener vacante en centro de día y subsidiariamente, interponer amparo. Confunde estado procesal: dictamen solicitud del DPMI y otorgamiento de facultades (art. 34 CCCN) por parte del juez, con el dictamen antes de la sentencia del DPMI. No obstante se refiere a la autonomía para actos de administración, a los actos de la vida cotidiana y al

derecho al voto. Efectúa encuadre citando doctrina, jurisprudencia y legislación nacional e internacional. Omite considerar otros apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica, figura de apoyo y salvaguardias.

Le corresponden 34 (treinta y cuatro) puntos.

POSTULANTE 144

Desarrollo expositivo algo desarticulado. Aceptable relación entre hechos y derecho. Menciona carácter de intervención con alguna confusión en orden a la normativa aplicable al DPMI. No se refiere a las facultades conferidas conforme art. 34 CCCN. Describe gestiones extrajudiciales: obtención de nueva credencial, gestión ante ANSeS en pos de verificar acceso a pensión derivada, e informes a Géminis y a la obra social para conocer el estado de cobertura de la vacante de su asistido. Requiere intimación a obra social y evalúa interponer amparo con medida cautelar de no innovar en la cobertura de la vacante en el centro de día. Expone encuadre con aplicación de jurisprudencia, legislación nacional e internacional. Se expresa en forma confusa en relación a la incapacitación y las restricciones a la capacidad jurídica. Se refiere a apoyos para actos de administración, de disposición, actos de la vida cotidiana y derecho al voto. Se pronuncia acerca de la figura de apoyo y omite las salvaguardias.

Le corresponden 47 (cuarenta y siete) puntos.

POSTULANTE 146

Regular desarrollo expositivo. Escasa relación entre los hechos y el derecho invocado. Se refiere a las facultades conferidas sin desarrollar (art. 34 CCCN). Menciona el sustrato normativo de la facultad de realizar gestiones extrajudiciales del DPC, mas omite expresar medidas concretas. A fin de mantener la vacante en el centro de día, propone acción de amparo sin peticionar medida cautelar. Realiza un encuadre de apoyos fundado en normativa nacional e internacional y jurisprudencia, menciona actos sin desarrollar. Se pronuncia en relación al derecho al voto y omite salvaguardias.

Le corresponden 21 (veintiún) puntos.

POSTULANTE 148

Regular desarrollo expositivo y escasa relación entre los hechos y el derecho. Confunde encuadre procesal efectuando un oficio al Cuerpo Médico Forense a fin de cumplir con un informe. Asimismo efectúa recomendaciones de gestiones extrajudiciales, de actos para los que su asistido precisaría apoyos para su ejercicio y de interposición de un amparo para mantener vacante en el centro de día.

Le corresponden 16 (dieciséis) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

POSTULANTE 157

Adecuado desarrollo expositivo y relación entre hechos y derecho. Funda marco de intervención del DPC. Apela facultades conferidas en los términos del art. 34 CCCN, confundiendo lo solicitado por el DPMI y resuelto por el Juez en tal sentido, con el dictamen del DPMI previo a la sentencia. Formula encuadre citando jurisprudencia, doctrina y legislación nacional e internacional, mas no se expide en relación a los actos concretos para los que su asistido podría requerir apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica, la figura de apoyo y salvaguardias. Menciona derecho al voto supeditado a nueva prueba. Detalla gestiones extrajudiciales, requiriendo la colaboración de Programas de DGN -en ocasiones para trámites que tiene facultades para efectuar en su carácter de DPC en orden a las facultades conferidas (ej pensión)-. Entrevista a su asistido, lo mantiene informado de la marcha del proceso y recaba voluntad y preferencias. Interpone amparo a fin de obtener centro terapéutico y suministro de medicación con medida cautelar.

Le corresponden 28 (veintiocho) puntos.

POSTULANTE 158

Adecuado desarrollo expositivo y relación entre hechos y derecho. Fundamenta marco de intervención. Solicita facultades en los términos del art 34 CCCN apartándose del caso que establecía el otorgamiento por parte del juez de dichas facultades. Detalla medidas extrajudiciales: tendientes a conocer posibilidad pensión derivada, posible acervo sucesorio, intimación al centro de día Géminis a fin de que no innove en vacante. Entrevista al asistido para mantenerlo informado de la marcha del proceso y recabar voluntad y preferencias. Entrevista a la tía. Propone medida cautelar de no innovar a fin de mantener vacante en centro de día. Menciona encuadre con legislación nacional e internacional aplicable. Dictamina en torno a figura de apoyo e indaga en torno a voluntad del asistido, a la par que expone postura en torno a los términos de la denuncia. Se expide en relación al derecho al voto. Menciona genéricamente contradicción con el DPMI en relación a los actos para los que podría requerir apoyos, sin profundizar. Omite salvaguardias.

Le corresponden 49 (cuarenta y nueve) puntos.

POSTULANTE 159

Insuficiente desarrollo expositivo y relación de hechos y derechos. Confunde marco de intervención con DPMI. Refiere gestión extrajudicial ante la obra social para procurar continuidad de la asistencia al centro de día. Menciona que interpondrá un amparo en caso de fracasar gestión. Escaso sustento normativo. No se expide en relación a facultades, apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica, figura de apoyo y salvaguardias.

Le corresponden 8 (ocho) puntos.

POSTULANTE 163

Muy buen desarrollo expositivo y relación entre los hechos y el derecho. Adecuado encuadre de intervención y uso de facultades conferidas (Art. 34 CCCN). Expone gestiones encaminadas a reponer la credencial de la Obra Social, entrevista a su asistido y realiza informe interdisciplinario. No se pronuncia en orden a gestiones relativas a la pensión, ni patrimoniales. Interpone amparo con medida cautelar, a fin de mantener la cobertura de la vacante en el centro de día en forma fundada. Desarrolla actuación judicial con solvente manejo del plexo normativo nacional e internacional, doctrina y jurisprudencia. Se pronuncia acertadamente en relación con los apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica, figura de apoyo y salvaguardias.

Le corresponden 68 (sesenta y ocho) puntos.

POSTULANTE 167

Adecuado desarrollo expositivo y relación entre hechos y derecho. Expone marco de intervención, confundiendo por momentos aplicación de normativa relativa al DPMI. Se expide en orden a las facultades conferidas (art. 34 CCCN). Describe medidas extrajudiciales a adoptar: gestiones ante obra social para evaluar continuidad en el centro de día, trámite de CUD, pensión derivada, reposición de credencial, instar asistencia a médico tratante para que se expida en relación a tratamientos recibidos en dicho centro. Entrevista al asistido, lo mantiene informado de marcha del proceso y recaba voluntad y preferencias. Promueve amparo con medida cautelar de no innovar en la vacante del centro de día, expidiéndose acerca de la competencia y fundamentos. Dictamina en definitiva detallando los actos para los que su asistido apoyos. Omite reconocer autonomía para administrar por si pensión y salvaguardias.

Le corresponden 54 (cincuenta y cuatro) puntos.

POSTULANTE 169

Adecuado desarrollo expositivo y relación entre hechos y derecho. Expone marco de intervención. No se expide en torno a facultades conferidas (art. 34 CCCN). Detalla gestiones extrajudiciales encaminadas al cobro y posibilidad de tramitar nueva pensión derivada, obtener nueva credencial, recibir partidas de nacimiento del asistido y defunción de los padres. Analiza posibilidad de tramitar pensiones e iniciar procesos sucesorios. Requiere medida cautelar innovativa a fin de mantener la cobertura del centro de día. En caso de no prosperar hace saber que interpondrá un amparo. Dictamina con manejo de legislación nacional e internacional, doctrina y jurisprudencia. Se refiere a los actos para los



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

que su asistido precisa apoyos. Sostiene representación para actos de administración pese a que de la prueba se concluye su autonomía para administrar la pensión, y representación para brindar consentimiento informado en materia de salud pese a que se trata de un acto personalísimo. Se expide en relación a la figura de apoyo y las salvaguardias.

Le corresponden 59 (cincuenta y nueve) puntos.

POSTULANTE 176

Muy buen desarrollo expositivo y relación entre los hechos y el derecho. Menciona el marco de intervención y se expide en torno a las facultades conferidas. Detalla en forma fundamentada las diversas medidas extrajudiciales que llevaría adelante, en pos de reponer la credencial, relativas al CUD, a la posibilidad de acceder a la nueva pensión derivada, a garantizar su inclusión en el padrón electoral, a evaluar posibilidad de iniciar procesos sucesorios de los padres y gestiones previas, a conocer situación patrimonial del asistido y bienes registrados de los padres. Plantea entrevista con la tía de su asistido para conocer entorno vital y necesidad de apoyos informales (AT, AD). Propone entrevista con su asistido junto con equipo interdisciplinario para recabar voluntad y preferencias y mantenerlo informado acerca de la marcha del proceso y necesidad de ajustes de procedimiento. Interpone acción de amparo con medida cautelar a fin de mantener cobertura de vacante en centro de día, de manera fundada. Se expide en relación al encuadre con solvente manejo de legislación, doctrina y jurisprudencia nacional e internacional, mas omite dictaminar en definitiva en torno a los actos para los que podría requerir apoyos, a lo requerido en la demanda y a lo dictaminado por el DPMI con evaluación de la prueba de autos.

Le corresponden 40 (cuarenta) puntos.

POSTULANTE 178

Escaso desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho. Confunde marco de intervención y encuadre procesal: solicita designación de curador provisorio, sostiene que el padre fallecido actuaba como curador definitivo, apartándose de las constancias del caso. Solicita también facultades pese a que ya fueron conferidas por el juez a solicitud del DPMI (art. 34 CCCN). Peticiona inicio de acción de amparo y fundamenta necesidad. Se refiere al derecho al voto en forma desarticulada.

Le corresponden 5 (cinco) puntos.

Tema 3 (13/6/19):

POSTULANTE 2

La comprensión general del caso ha generado un desarrollo también genérico o cuando no, meramente teórico, sin que se haya diseñado una estrategia en relación a la hipótesis dada, a los datos concretos en función de mejorar su posición en el juicio de desalojo. Apelar, pedir suspensión de términos, pedir audiencia con citación al Estado Nacional y una cautelar, impiden valorar un camino elegido. No hay actividad extrajudicial pertinente a la contestación de demanda en el desalojo.

Le corresponden 30 (treinta) puntos.

POSTULANTE 4

En adecuado desarrollo expositivo y adecuado examen de admisibilidad diseña una estrategia de defensa en base a los hechos dados y el derecho vigente, con pertinente actividad extrajudicial. Contesta demanda y pide audiencia, en base a sólidos argumentos jurídicos con citación del Defensor de Menores e Incapaces, aunque sin atención a los términos del acuerdo con el propietario, ni al derecho a ser oído de los niños y de la abuela discapacitada. No se agravia de la limitación probatoria del art. 685 del CPCCN.

Le corresponden 47 (cuarenta y siete) puntos.

POSTULANTE 6

La comprensión del problema y el examen de admisibilidad para actuar, no encuentra apoyatura en una adecuada estrategia como para lograr su solución. No solo porque no contesta demanda, es decir no resiste la pretensión de desalojo, sino que en congruencia con ese desinterés, tampoco realiza actividad extrajudicial tendiente a acreditar ninguna hecho impeditivo de esa pretensión ni realiza valoración de las circunstancias dadas (estado de salud de la niña, estudio de la madre, o el derecho a ser oído por parte de la abuela), tampoco haciendo alusión a la realidad contractual. La expresión correcta de fundamentos normativos, no alcanza a suplir ese defecto.

Le corresponden 25 (veinticinco) puntos.

POSTULANTE 7

En adecuado desarrollo expositivo y adecuado examen de admisibilidad diseña una estrategia de defensa en base a las circunstancias familiares en base al derecho vigente, sin aludir a la realidad contractual como hecho impeditivo de la pretensión. Aunque sin actividad extrajudicial, se considera la agregación de la documental pertinente. Controvierte la demanda y pide audiencia, en base a sólidos argumentos jurídicos con citación del Defensor de Menores e Incapaces, aunque sin atención al derecho a ser oído de los niños y de la abuela discapacitada. No se agravia de la limitación probatoria del art. 685 del CPCCN.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Le corresponden 45 (cuarenta y cinco) puntos.

POSTULANTE 10

La comprensión general del problema lo conduce a una estrategia que hace buen hincapié en las circunstancias derivadas del invocado contrato de locación para lo cual diseña un encuentro extrajudicial que como dice el postulante podría llevarlo a la solución, cual podría ser quedarse en el inmueble la familia, abonando un canon razonable. El problema es el planteo judicial, en donde esas solas alegaciones jurídicas respecto de la naturaleza del vínculo son insuficientes, dada la singularidad del caso que envuelve los intereses de menores, de ancianos, y de desalojos forzosos aspecto sobre los cuales el postulante en términos estrictos, no desarrolla ni fáctica ni jurídicamente.

Le corresponden 15 (quince) puntos.

POSTULANTE 16

En adecuado desarrollo expositivo y adecuado examen de admisibilidad diseña una estrategia de defensa en base a las circunstancias familiares y del contrato alegado, en base al derecho vigente. Aunque sin actividad extrajudicial, se controvierte la demanda y pide audiencia, en base a sólidos argumentos jurídicos con citación del Defensor de Menores e Incapaces, aunque sin aludir al derecho de los niños a ser oídos. Propone en caso de la abuela, en trámite separado, obtener la designación de un curador. No se agravia de la limitación probatoria del art. 685 del CPCCN.

Le corresponden 51 (cincuenta y un) puntos.

POSTULANTE 21

En adecuado desarrollo expositivo y adecuado examen de admisibilidad diseña una estrategia de defensa en base a las circunstancias familiares en base al derecho vigente, mencionando la realidad contractual. Aunque sin actividad extrajudicial, se propone prueba pertinente sin aludir a las limitaciones en este sentido que provienen del CPCC. Controvierte la demanda y pide audiencia, en base a sólidos argumentos jurídicos con citación del Defensor de Menores e Incapaces, aunque sin aludir al derecho de los niños y de la abuela a ser oídos.

Le corresponden 45 (cuarenta y cinco) puntos.

POSTULANTE 34

En adecuado desarrollo expositivo y adecuado examen de admisibilidad diseña una estrategia de defensa en base a las circunstancias familiares en relación al derecho vigente, aunque sin aludir a los términos contractuales. Con actividad extrajudicial muy pertinente,

controvierte la demanda y pide audiencia, con citación del Defensor de Menores e Incapaces, aunque sin desarrollar al derecho de los niños a ser oído en el proceso, proponiendo actuación judicial de determinación de capacidad de la abuela para actuar en el proceso.

Le corresponden 45 (cuarenta y cinco) puntos.

POSTULANTE 37

La mera comprensión general del problema planteado lo conduce a una defensa en donde invoca los hechos que han sido dados aunque prescinde de los hechos derivados de la situación contractual, sin argumentos legales expresados en relación a la situación de vulnerabilidad sean suficientes para sostener la defensa.

Le corresponden 25 (veinticinco) puntos.

POSTULANTE 40

La mera comprensión general del problema planteado lo conduce a una defensa que prescinde de los hechos derivados de la situación contractual, sin que los argumentos legales expresados en relación a la situación de vulnerabilidad sean suficientes para sostener la defensa.

Le corresponden 20 (veinte) puntos.

POSTULANTE 41

En adecuado desarrollo expositivo y adecuado examen de admisibilidad diseña una estrategia de defensa en base a las circunstancias familiares en relación al derecho vigente, aunque sin aludir a los términos contractuales. Con actividad extrajudicial pertinente, controvierte la demanda y pide audiencia, con citación del Defensor de Menores e Incapaces, con argumentos razonables aunque sin desarrollar al derecho de los niños y de la madre, a ser oídos en el proceso.

Le corresponden 44 (cuarenta y cuatro) puntos.

POSTULANTE 44

Luego de un breve análisis de admisibilidad, se observa que el postulante ensaya una defensa mas pensando en solucionar el problema de habitación del grupo familiar que de resistir la pretensión del actor. En ambas tareas los argumentos son insuficientes.

Le corresponden 20 (veinte) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

USO OFICIAL

POSTULANTE 45

En adecuado desarrollo expositivo y adecuado examen de admisibilidad diseña una estrategia de defensa en base a las circunstancias familiares en relación al derecho vigente, aunque sin aludir a los términos contractuales. Con actividad extrajudicial pertinente, controvierte la demanda y pide audiencia, con citación del Defensor de Menores e Incapaces, con enunciación sin desarrollo de argumentos legales.

Le corresponden 40 (cuarenta) puntos.

POSTULANTE 47

Sin realizar un adecuado examen de admisibilidad, decide no controvertir la pretensión a través de un pedido de suspensión del trámite luego de lo cual, pediría audiencia. El hecho de citar la resolución DGN 1119 que alude a la defensa en juicio, y no ejercerla, provoca que las citas generales legales no alcancen a sostener la defensa.

Le corresponden 20 (veinte) puntos.

POSTULANTE 49

En adecuado desarrollo expositivo y adecuado examen de admisibilidad diseña una estrategia de defensa en base a las circunstancias familiares en relación al derecho vigente, aunque sin aludir a los términos contractuales. Con actividad extrajudicial pertinente, controvierte la demanda y pide audiencia, con citación del Defensor de Menores e Incapaces, con pertinentes citas legales. Aluden al derecho de niños a ser oído a través de la defensora zonal.

Le corresponden 42 (cuarenta y dos) puntos.

POSTULANTE 50

La comprensión meramente general del problema familiar lo lleva a esforzarse en su solución extrajudicial, cuando el esfuerzo debería encaminarse en controvertir la demanda para lo cual, en primer lugar, cabe apoyarse en los hechos dados en relación al derecho aplicable, y en los inconvenientes derivados de la ley procesal para lograrlo. Definitivamente la solución habitacional de la familia comienza por una adecuada defensa de la vivienda en la que están actualmente, de allí que la cautelar diseñada para lograr solución al problema habitacional no suma a sostener la defensa solicitada. No obstante, el error en la vía elegida no impide considerar los argumentos que son positivos.

Le corresponden 40 (cuarenta) puntos.

POSTULANTE 54

La comprensión general del problema lo lleva a desentenderse de los fundamentos jurídicos para oponerse a la acción de desalojo que se le propone, para acentuar su actividad en medidas cautelares y amparo con medidas cautelares que desarrolla incluso con criterio. Ello lo lleva a no tomar en cuenta los hechos dados relativos a la realidad contractual como argumento ni a intentar sortear las limitaciones probatorias del proceso de desalojo. No obstante, el error en la vía elegida no impide considerar los argumentos que son positivos.

Le corresponden 40 (cuarenta) puntos.

POSTULANTE 59

La comprensión general del problema en este caso encuentra enunciados genéricos de los fundamentos jurídicos aplicables, en el marco de una contestación de demanda que se deduce de los argumentos se presentaría. Sin fundamento jurídico que justifique la admisibilidad ni la pretensión de rechazo de demanda.

Le corresponden 25 (veinticinco) puntos.

POSTULANTE 70

Sin realizar adecuado examen de admisibilidad y mediante exposición poco clara, ensaya una defensa judicial con objetivos generales correctos. Sin embargo, la falta de fundamento jurídico y la incorporación de un curador de la señora y la internación de la abuela impiden considerar a la defensa como viable y sostenida.

Le corresponden 15 (quince) puntos.

POSTULANTE 72

La comprensión general del problema y el desarrollo de algunas consecuencias de desalojos forzados se ven muy desdibujados por la decisión de no controvertir la pretensión a través de una contestación de demanda sino a través de una medida cautelar de prohibición de innovar. Sin actividad judicial pertinente, y sin actividad extrajudicial útil a fin de evitar el progreso de la demanda.

Le corresponden 15 (quince) puntos.

POSTULANTE 73

Sin adecuado examen de admisibilidad, en la exposición se prescinde de los hechos del caso para constituir la presentación, casi con exclusividad una relación del derecho aplicable. La estrategia de contestar demanda sin aludir a las circunstancias contractuales y familiares como hechos impeditivos del progreso de la demanda impiden sostener la defensa intentada.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Le corresponden 25 (veinticinco) puntos.

POSTULANTE 78

A través de una exposición adecuada, aunque sin realizar idóneo análisis de admisibilidad de la consulta (la que por las citas realizadas se circunscriben a lo sustentable jurídicamente y no a las condiciones para ejercer la defensa), plantea contestación de demanda con una enunciación genérica de los derechos involucrados en relación a las circunstancias familiares, con alguna mención a los términos contractuales, sin actividad extrajudicial pertinente. No ayuda la idea de salir de la propuesta de examen y diseñar y desarrollar una acción contra el Estado local, con algunos argumentos que hubieran podido servir para controvertir la pretensión de desalojo. No obstante este yerro se valoran los argumentos allí vertidos. No alude al derecho del niño y anciana a ser oídos.

Le corresponden 40 (cuarenta) puntos.

POSTULANTE 83

A través de una exposición y admisibilidad razonables diseña una estrategia de defensa que importa una contestación de demanda, con pedido de audiencia y citación al defensor de menores. Los fundamentos jurídicos aunque expresados en un marco improcedente como es una cautelar alcanzan a evidenciar los efectos jurídicos de la vulnerabilidad, mas no la realidad jurídica del contrato. No se alude al derecho de los niños y anciana a ser oído.

Le corresponden 40 (cuarenta) puntos.

USO OFICIAL

POSTULANTE 84

En adecuado desarrollo expositivo y adecuado examen de admisibilidad diseña una estrategia de defensa en base a los hechos dados y el derecho vigente, con actividad extrajudicial. Contesta demanda y pide audiencia, en base a sólidos argumentos jurídicos con citación del Defensor de Menores e Incapaces, aunque sin atención a los términos del acuerdo con el propietario, ni al derecho a ser oído de los niños y de la abuela discapacitada. No se agravia de la limitación probatoria del art. 685 del CPCCN.

Le corresponden 46 (cuarenta y seis) puntos.

POSTULANTE 88

A través de una exposición y admisibilidad razonables diseña una estrategia de defensa que importa una contestación de demanda, con pedido de audiencia y citación al defensor de menores. Los fundamentos jurídicos aunque expresados en un marco improcedente como es una cautelar alcanzan a evidenciar los efectos jurídicos de la vulnerabilidad, mas no la realidad jurídica del contrato. No se alude al derecho de los niños y anciana a ser oído.

Le corresponden 40 (cuarenta) puntos.

POSTULANTE 92

A través de una exposición y admisibilidad razonables diseña una estrategia de defensa que importa una contestación de demanda, con pedido de audiencia y citación al defensor de menores. Los fundamentos jurídicos aunque expresados en un marco improcedente como es una cautelar alcanzan a evidenciar los efectos jurídicos de la vulnerabilidad, con una referencia a la realidad jurídica del contrato. Se menciona el derecho de los niños a ser oído.

Le corresponden 41 (cuarenta y un) puntos.

POSTULANTE 96

Es principio del concurso que el postulante proyecte una solución jurídica al caso dado, sin agregados de hechos o circunstancias en tanto modifican la propuesta. El animus domini analizado por el postulante no integra el caso por lo que su estrategia no podrá ser evaluada como tal. De correcto análisis de admisibilidad y desarrollo expositivo coherente.

Le corresponde 15 (quince) puntos.

POSTULANTE 100

Pese a realizar examen de admisibilidad, y de contestar demanda en base a la realidad jurídica del contrato, los argumentos jurídicos de la vulnerabilidad en los procesos de desalojo aparece muy genérica, sin que el desarrollo respecto del derecho del niño a ser oído alcance como para sostener la defensa.

Le corresponde 30 (treinta) puntos.

POSTULANTE 101

En adecuado desarrollo expositivo y adecuado examen de admisibilidad diseña una estrategia de defensa en base a los hechos dados y el derecho vigente, con pertinente actividad extrajudicial. Contesta demanda y pide audiencia, en base a sólidos argumentos jurídicos con citación del Defensor de Menores e Incapaces, aunque sin atención a los términos del acuerdo con el propietario, ni al derecho a ser oído de los niños y de la abuela discapacitada. No se agravia de la limitación probatoria del art. 685 del CPCCN.

Le corresponde 48 (cuarenta y ocho) puntos.

POSTULANTE 102

En adecuado desarrollo expositivo y adecuado examen de admisibilidad diseña una estrategia de defensa en base a los hechos dados y el derecho vigente, con pertinente



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

actividad extrajudicial. Contesta demanda y pide audiencia, en base a sólidos argumentos jurídicos con citación del Defensor de Menores e Incapaces, aunque sin atención a los términos del acuerdo con el propietario, ni al derecho a ser oído de los niños y de la abuela discapacitada. No se agravia de la limitación probatoria del art. 685 del CPCCN.

Le corresponden 48 (cuarenta y ocho) puntos.

POSTULANTE 103

A través de una exposición y admisibilidad razonables diseña una estrategia de defensa que adolece de algo fundamental cual es el controvertir del derecho del actor al desalojo, ya que en un virtual allanamiento pide plazo, audiencia y, a través de organismos estatales, busca lograr otra vivienda para la familia. De allí que la reserva del caso federal o de recurrir a organismos internacionales no se compadezca con dicha actitud como demandado. No obstante, el desarrollo de argumentos son sólidos y hubieran servido con otra actitud, a sostener una defensa más eficiente sin ninguna duda. El no tomar en cuenta al proceso de desalojo como ámbito de defensa posible, lo lleva a no plantear medidas extrajudiciales, o a no alegar el derecho de los niños y ancianos a ser oídos en ese proceso.

Le corresponden 40 (cuarenta) puntos.

POSTULANTE 115

En adecuado desarrollo expositivo y adecuado examen de admisibilidad diseña una estrategia de defensa en base a los hechos dados y el derecho vigente, SIN actividad extrajudicial. Contesta demanda y pide audiencia, en base a sólidos argumentos jurídicos con citación del Defensor de Menores e Incapaces, siendo distintivo en tanto alude a una probable compensación con el actor a resolverse en una audiencia. No alude ni al derecho a ser oído de los niños y de la abuela discapacitada. No se agravia de la limitación probatoria del art. 685 del CPCCN.

Le corresponden 46 (cuarenta y seis) puntos.

POSTULANTE 130

En adecuado desarrollo expositivo y adecuado examen de admisibilidad diseña una estrategia de defensa en base a los hechos dados y el derecho vigente, SIN actividad extrajudicial. Contesta demanda y pide audiencia, en base a sólidos argumentos jurídicos con citación del Defensor de Menores e Incapaces, siendo distintivo en tanto alude a una probable compensación con el actor a resolverse en una audiencia. No alude ni al derecho a ser oído de los niños y de la abuela discapacitada. No se agravia de la limitación probatoria del art. 685 del CPCCN.

Le corresponden 43 (cuarenta y tres) puntos.

POSTULANTE 137

En adecuado desarrollo expositivo y con un mero examen de admisibilidad diseña una estrategia de defensa en base a los hechos dados y el derecho vigente, SIN actividad extrajudicial. Contesta demanda y pide audiencia, con citación del Defensor de Menores e Incapaces. NO alude ni al derecho a ser oído de los niños y de la abuela discapacitada. No se agravia de la limitación probatoria del art. 685 del CPCCN.

Le corresponden 41 (cuarenta y un) puntos.

POSTULANTE 138

En adecuado desarrollo expositivo y examen de admisibilidad diseña una estrategia de defensa en base a los hechos dados y el derecho vigente, con pertinente actividad extrajudicial, aunque sin aludir a la realidad contractual. Contesta demanda y pide audiencia, en base a sólidos argumentos jurídicos con citación del Defensor de Menores e Incapaces, siendo insistente su objetivo de lograr tiempo más que de resistir la pretensión. NO alude ni al derecho a ser oído de los niños y de la abuela discapacitada. No se agravia de la limitación probatoria del art. 685 del CPCCN.

Le corresponden 47 (cuarenta y siete) puntos.

POSTULANTE 142

La comprensión general del problema familiar no se compadece con la defensa intentada en tanto no se realiza admisibilidad alguna; y si bien contesta demanda y niega los hechos, no avanza sobre una descripción y prueba de lo acontecido entre las partes como hecho impeditivo del progreso de la acción, ni tampoco los fundamentos estrictamente jurídicos alcanzan un desarrollo suficiente. No alude al derecho de los niños y ancianos a ser oídos en el proceso. Sin actividad extrajudicial tendiente a obtener prueba idónea.

Le corresponden 25 (veinticinco) puntos.

POSTULANTE 143

En adecuado desarrollo expositivo y con un mero examen de admisibilidad diseña una estrategia de defensa en base a los hechos dados y el derecho vigente, con actividad extrajudicial. Contesta demanda y pide audiencia, con citación del Defensor de Menores e Incapaces. NO alude ni al derecho a ser oído de los niños y de la abuela discapacitada. No se agravia de la limitación probatoria del art. 685 del CPCCN.

Le corresponden 42 (cuarenta y dos) puntos.

POSTULANTE 145



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

En adecuado desarrollo expositivo y COMPLETO examen de admisibilidad diseña una estrategia de defensa en base a los hechos dados y el derecho vigente, con pertinente actividad extrajudicial, aunque sin aludir a la realidad contractual. Contesta demanda y pide audiencia, en base a sólidos argumentos jurídicos con citación del Defensor de Menores e Incapaces, NO alude ni al derecho a ser oído de los niños y de la abuela discapacitada. No se agravia de la limitación probatoria del art. 685 del CPCCN.

Le corresponden 50 (cincuenta) puntos.

POSTULANTE 150

En adecuado desarrollo expositivo y completo examen de admisibilidad diseña una estrategia de defensa en base a los hechos dados y el derecho vigente, con pertinente actividad extrajudicial, aunque sin aludir a la realidad contractual. Contesta demanda y pide audiencia, en base a sólidos argumentos jurídicos con citación del Defensor de Menores e Incapaces, NO alude ni al derecho a ser oído de los niños y de la abuela discapacitada. No se agravia de la limitación probatoria del art. 685 del CPCCN.

Le corresponden 50 (cincuenta) puntos.

POSTULANTE 154

En adecuado desarrollo expositivo y correcto análisis de admisibilidad, desarrolla una estrategia pertinente en base a los hechos y el derecho aplicable. Contesta demanda con sólidos argumentos jurídicos y citación al Defensor de menores, aunque sin mencionar la realidad contractual. No alude al derecho del niño y la anciana a ser oídos en el proceso. No alude a la limitación probatoria del Art. 685 del CPCC.

Le corresponden 41 (cuarenta y un) puntos.

POSTULANTE 155

En adecuado desarrollo expositivo y con un ADECUADO examen de admisibilidad diseña una estrategia de defensa en base a los hechos dados y el derecho vigente, SIN actividad extrajudicial pertinente. Contesta demanda y pide audiencia, con citación del Defensor de Menores e Incapaces. NO alude ni al derecho a ser oído de los niños y de la abuela discapacitada. No se agravia de la limitación probatoria del art. 685 del CPCCN.

Le corresponden 43 (cuarenta y tres) puntos.

POSTULANTE 160

En adecuado desarrollo expositivo y con un ADECUADO examen de admisibilidad diseña una estrategia de defensa en base a los hechos dados y el derecho vigente, SIN actividad extrajudicial pertinente. Contesta demanda y pide audiencia, con citación del Defensor de

Menores e Incapaces. NO alude ni al derecho a ser oído de los niños y de la abuela discapacitada. No se agravia de la limitación probatoria del art. 685 del CPCCN.

Le corresponden 43 (cuarenta y tres) puntos.

POSTULANTE 166

En adecuado desarrollo expositivo y con un ADECUADO examen de admisibilidad diseña una estrategia de defensa en base a los hechos dados y el derecho vigente, SIN actividad extrajudicial pertinente. Contesta demanda y pide audiencia, con citación del Defensor de Menores e Incapaces. NO alude ni al derecho a ser oído de los niños y de la abuela discapacitada. No se agravia de la limitación probatoria del art. 685 del CPCCN.

Le corresponden 43 (cuarenta y tres) puntos.

POSTULANTE 170

A través de una exposición razonable, admite la representación no en base a pobreza sino a otras causas de vulnerabilidad. Diseña una estrategia de defensa que adolece de algo fundamental cual es el controvertir del derecho del actor al desalojo, ya que propone acción de amparo, acción de alimentos entre otras medidas. No obstante, el desarrollo de los argumentos jurídicos es sólido y hubiera servido con otra actitud como demandado, a sostener una defensa más eficiente sin ninguna duda. Menciona el derecho a ser oído por parte de los niños y la actividad tendiente a probar la vulnerabilidad es correcta.

Le corresponden 40 (cuarenta) puntos.

POSTULANTE 171

La no comprensión de la consigna impide evaluar la estrategia de defensa, la relación con los hechos y el derecho aplicable. Interpreta el lanzamiento como algo inminente más que como una circunstancia a evitar en base a los datos dados del caso.

Le corresponden 10 (diez) puntos.

POSTULANTE 172

El diseño de una contestación de demanda elegido por el postulante contiene una buena relación de los hechos dados en el caso sin el cumplimiento de las cargas de alegación y prueba que puedan impedir el progreso de la demanda. Sin expresar criterio de admisibilidad, y con algún énfasis en la situación de vulnerabilidad.

Le corresponden 20 (veinte) puntos.

POSTULANTE 179



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

A través de una exposición razonable y adecuado análisis de admisibilidad, diseña una estrategia de defensa que adolece de algo fundamental cual es el controvertir del derecho del actor al desalojo, no obstante propone audiencia con suspensión de plazos y citación del defensor de menores. No obstante, el desarrollo de los argumentos jurídicos es sólido y hubiera servido con otra actitud como demandado, a sostener una defensa más eficiente sin ninguna duda. Sin mención al derecho de los niños y ancianos a ser oídos en el proceso.

Le corresponden 40 (cuarenta) puntos.

César Augusto Balaguer

María Inés Italiani

Mariano R. La Rosa

El Tribunal Examinador del *Examen para el ingreso al agrupamiento "Técnico Jurídico" para desempeñarse en las dependencias de este MPD -con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- que actúen en el ámbito no penal ordinario, sin distinción de tipo de actuación ni instancia procesal* (TJ Nro. 161 MPD) firmó el presente dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil diecinueve.-

Fdo. Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)

USO OFICIAL